

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA**

(Para optar al Título de Licenciatura en Derecho)

**“EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL  
COMERCIAL DE MENORES EN EL MARCO DE LA LEY INTEGRAL  
DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, EN RELACIÓN A SUS  
MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y  
PERSECUSIÓN PENAL”**

**POSTULANTE: Univ. Oyuki Varinia Fernández Villarroel**

**TUTOR: Dr. Juan Ramos Mamani**

**INSTITUCIÓN: Ministerio de Justicia- Viceministerio de Justicia y  
Derechos Fundamentales**

**2013  
La Paz - Bolivia**

## DEDICATORIA

*A Dios y a mis padres, Juana Lourdes Villarroel Bustios y Jorge Fernández Zabálaga, por enseñarme que la humildad, la honradez y el conocimiento son los tesoros más grandes del ser humano.*

*Oyuki Varinia Fernández Villarroel*

## **AGRADECIMIENTO**

*A las todas las personas que colaboraron con mi formación profesional, e infundieron en mi el deseo de lucha por la justicia y la dignidad;*

*A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que inculca el deber de servicio al prójimo que enaltece la profesión noble de la abogacía;*

*Al Dr. Álvaro Guzmán, Dra. Nohelia Criales, y Dra. Miriam Copa del Área de Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia, por su comprensión, paciencia, enseñanza y ayuda durante el transcurso de mi trabajo dirigido;*

*Con mucho respeto y admiración, a la profesora Sergia Bacarreza, por ser inspiración de grandeza, sabiduría y altruismo en mi vida;*

*A Jorge Monroy Miranda, por su apoyo, comprensión, amor y respeto en cada momento difícil de mi vida.*

## **PRÓLOGO**

*La postulante a Trabajo Dirigido **Oyuki Varinia Fernández Villarroel**, tuvo el honor de solicitarme prologara su monografía cuyo título es “**El Fenómeno de la Violencia y la Explotación Sexual Comercial de Menores en el Marco de la Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas, en Relación a sus Mecanismos de Prevención, Atención a Víctimas y Persecución Penal**”, lo que constituye para mi un verdadero privilegio y distinción.*

*Una nueva obra resultado de la pasantía llevada a cabo en el Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales – Área de Derechos Fundamentales, la cual tuvo la preocupación e inquietud de describir el problema que aqueja a nuestra población, especialmente a los menores de edad, la persecución penal del delito de violencia sexual comercial, busca poner freno a la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de pago o promesas de pago económico, en especie o de cualquier otro tipo. La violencia sexual comercial no puede ser considerada una opción de vida, sino una forma de esclavitud ya que nadie puede consentir su propia explotación. Uno de los grandes avances en el campo de protección de derechos humanos es la promulgación de la ley integral contra la trata y tráfico de personas y la ley de seguridad ciudadana; sin embargo, no es suficiente, se debe educar para prevenir, brindar empleos para no caer en situación de vulnerabilidad ya que la seguridad de nuestros niños, niñas y adolescentes es tarea de todos.*

*Es realmente interesante la propuesta que nos presenta esta monografía, puesto que es necesario crear una instancia que coadyuve no solo en la persecución penal, sino también en la atención de menores víctimas de explotación sexual comercial, es decir que ponga en marcha los mecanismos que nos brinda la ley N°263.*

*Por todo ello es un motivo de felicitación a la futura licenciada en derecho por su gran aporte monográfico, asimismo reitero mi agradecimiento al tener la oportunidad de prologar su importante contribución bibliográfica.*

*Cnl DESP. Abg. Jorge Fernández Zabálaga*  
**DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RECAUDACIONES DE LA POLICIA BOLIVIANA**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>TÍTULO PRIMERO ELEMENTOS INTRODUCTORIOS REFERENCIALES</b>	2
<b>CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL TEMA</b>	2
a) Marco Institucional	2
b) Marco Teórico	2
c) Marco Histórico	6
d) Marco Estadístico	10
e) Marco Conceptual	24
f) Marco Jurídico Positivo Vigente	25
<b>TÍTULO SEGUNDO DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA</b>	31
<b>CAPÍTULO I EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE MENORES DE EDAD</b>	31
1.1 CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	31
1.1.1 MODALIDADES EN QUE SE REALIZA LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	34
1.1.2 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	35
1.1.3 DIFERENCIA ENTRE TRAFICANTES SEXUALES, TRATANTES, VIOLENTADOR SEXUAL Y ORGANISMOS O REDES DE TRATA Y TRÁFICO	36
1.1.4 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE (NNA), VÍCTIMAS POTENCIALES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL	40

1.2 LIBERTAD SEXUAL, COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.	42
1.3 FACTORES GENERADORES DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL.	43
<b>CAPÍTULO II CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	44
2.1 CAUSAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	44
2.1.1 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	46
2.2 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	47
2.2.1 NIVEL INDIVIDUAL	48
2.2.2 RELACIONES CERCANAS	48
2.2.3 COLECTIVIDAD	48
2.2.4 MATERNIDAD ADOLESCENTE	49
2.2.5 CONTAGIO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.	49
<b>CAPÍTULO III ATENCIÓN A VÍCTIMAS MENORES DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL</b>	50
3. 1 PROBLEMAS EN LA ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	50
3.2 PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	51
3.3 NUEVOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 263.	52
3.4 INSTANCIAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL.	53

<b>CAPÍTULO IV ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA</b>	55
4.1 ANÁLISIS JURÍDICO LEGAL DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y CUERPOS LEGALES INTERNACIONALES	55
4.1.1 ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	55
4.1.2 PRIMER CONGRESO MUNDIAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS	56
4.1.3 PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS	58
4.1.4 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	61
4.2 ACCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL CRIMEN DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN LA LEY N° 263.	61
4.2.1 TEORÍA GENERAL DE LA ACCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL	61
4.2.2 LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL, UN DELITO DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA	63
4.2.3 GUÍA DEL PROCESO PENAL EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAL Y DELITOS CONEXOS.	66
4.2.4 INNOVACIÓN DE MECANISMOS DE PERSECUCIÓN PENAL.	67
4.2.4.1 AGENTE ENCUBIERTO	67
4.2.4.2 INTERCEPTACIÓN Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS	67
4.2.4.3 LABOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	68
4.3 LA FUNCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL	70
4.3.1 ESTADO VS ONGS	70
4.3.2 EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.	71

4.3.2.1 TRABAJO REALIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y ALCALDÍAS CONTRA LA SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA VIOLENCIA Y TRÁFICO	76
<b>CAPÍTULO V PLANEACIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS CONTRA LOS DELITOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL</b>	80
5.1 NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	80
5.2 NECESIDAD DE REGLAMENTAR LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	81
5.3 OPERATIVOS DE CONTROL EN LENOCINIOS PARA DETECTAR EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LABORAL	83
<b>CAPÍTULO VI DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA DE LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS</b>	84
6.1 EFECTOS DE LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	84
6.2 PROBLEMAS DE LA LEY 263.	86
<b>TÍTULO TERCERO ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN</b>	87
<b>CONCLUSIONES</b>	87
<b>RECOMENDACIONES</b>	90
<b>ANEXOS</b>	91
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	97

## **INTRODUCCIÓN**

La presente monografía de trabajo dirigido, es fruto de la labor desempeñada en el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en el Área de derechos Fundamentales, es un trabajo metódico, fundamentado en el análisis de los mecanismos establecidos por la Ley Integral de Trata y Tráfico de personas en relación al delito de violencia sexual comercial.

El contenido del tema se desenvuelve en el marco de los medios de prevención de la violencia sexual comercial, su persecución penal como delito y el tratamiento a las y los menores víctimas de este crimen.

A pesar de la promulgación de la Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas, la ausencia de políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional y departamental es otra realidad que evidencia la poca importancia que ha merecido este tema. Con el presente trabajo de investigación, se pretende contribuir a hacer visible un problema que ha sido históricamente encubierto, pero además se propone aportar con datos cuantitativos y cualitativos para que las instituciones del Estado formulen políticas de prevención de la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

Para este trabajo se han utilizado los métodos lógico deductivo, descriptivo y de observación que implican que la investigadora conoce el problema y el objeto de investigación, estudiando su curso natural, sin alteración de las condiciones naturales, es decir que tiene un aspecto contemplativo, que ha permitido analizar de manera general la problemática, deducir y determinar cual sus repercusiones en la población en general que posibilitaron llegar al resultado.

Finalmente se concluye, que uno de los principales retos es detener a más tratantes y a individuos que son clientes de estos tratantes, poniendo en marcha los nuevos mecanismos de prevención, protección, persecución y atención de las y los menores víctimas de este crimen.

**TÍTULO PRIMERO**

**ELEMENTOS INTRODUCTORIOS REFERENCIALES**

**CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL TEMA**

**a) Marco Institucional**

De acuerdo al reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana concordante con el reglamento de la modalidad de graduación - Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, se ha logrado cumplir con todos los requisitos como consta en el file personal, a este efecto se ha procedido a registrar de conformidad a la convocatoria N° 18/2012 de 6 de marzo de 2012, en la Dirección de la Carrera de Derecho, consiguientemente, mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 0383/2012 de 20 de Marzo de 2012 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés se aprueba la solicitud hecha por mi Persona, para acceder a Trabajo Dirigido como modalidad de graduación para obtener el grado académico de Licenciatura en Derecho, en el Ministerio de Justicia-Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, por el lapso de 8 meses.

**b) Marco Teórico**

**Trata de Seres Humanos con la Finalidad de Explotación y Violencia Sexual Comercial**

La definición de Trata se compone de tres elementos que constituyen el tipo penal: **La acción típica; la utilización de medios coercitivos para cometerla; y los fines de explotación.** Es decir que la dinámica de la Trata consta de tres etapas: la captación de migrantes en sus lugares de origen; el transporte y los servicios conexos necesarios para el tránsito y la inserción e integración en los lugares de destino (en el propio país o en un tercero si es trata internacional).

**Diferencias con otros conceptos.**

Cuando nos referimos a la trata, debemos tener en cuenta que nos estamos refiriendo a la explotación de una persona, usando para ello la coacción, el rapto, el engaño, el abuso de poder y otras formas de violencia contra las personas y así lucrar con esta situación.

En ningún caso, puede mencionarse que el tráfico ilegal de migrantes es igual a la trata. La conexión entre estos dos delitos, la encontramos cuando un problema puede derivar en el otro, pues el traslado de personas informal a otro país, evadiendo el control fronterizo origina que las personas trasladadas tengan que involucrarse en este negocio por mantener una deuda con los grupos delincuentes.

La esclavitud tampoco puede referirse como un sinónimo de la trata. Más bien le encontramos como una inclusión de la definición de trata. El Diccionario Real de la Lengua Española, lo define como: " Dicho de una persona: Que carece de libertad por estar bajo el dominio de otra".

La trata tampoco es un sinónimo de la explotación sexual. Esta última, enfoca solo una parte del problema, pues la trata es un conjunto de actividades ilícitas, incluida la explotación sexual que tienen por finalidad utilizar las personas, sometiéndolas a diversos abusos y de esta forma lucrar con las ganancias que se obtienen.

Es importante mencionar que la trata de personas, es algunas veces consecuencia de otras actividades ilegales, estas son el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico de armas, corrupción de funcionarios, entre otras, convirtiéndose en una manera de reciclar el dinero obtenido ilícitamente. Tiene por tanto su propia estructura y es necesario que se estudie de esta manera.

### **Trata y Explotación sexual Infantil**

La trata de personas menores de edad ocurre cuando se capta, transporta, traslada, acoge o recibe a niños, niñas y/o adolescentes, con fines de explotación. En Bolivia, muchas veces este delito se encuentra encubierto por la cultura y la sociedad, como por ejemplo el padrino, donde los progenitores delegan sus responsabilidades a terceros, los cuales les explotan, induciéndolos a "trabajos" no acordes a las edades, poniendo en riesgo su salud, su educación y su vida.

### **Trata Interna y Trata Externa**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

**a) Trata externa**, que se realiza entre países; Las víctimas son trasladadas o desplazadas a terceros países. Al igual que la migración existe la clasificación entre país de origen, tránsito y destino. Generalmente los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades de desarrollo y los de destino aquellos con situaciones que aparentan "mayor prosperidad". Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, como es el caso de Bolivia.

**b) Trata interna**, se desarrolla en el interior del país sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales. No existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas "más desarrolladas y con mejor nivel de vida". La relación también tiene que ver con el traslado de zonas rurales a zonas urbanas.

**c) Mixta**, es decir que puede existir trata interna - nacional y trata externa - internacional, ambas a la vez.

<b>FINES DE LAS REDES DE TRATA</b>	<b>FRECUENTE MEDIO DE CAPTACIÓN</b>	<b>LUGAR DE RECLUTAMIENTO</b>	<b>MEDIO DE TRASLADO</b>	<b>LUGAR DE DESTINO ACOGIDA</b>
EXPLOTACIÓN SEXUAL	Abordaje personal Agencia de empleos Medios escritos	Agencias de empleos Terminales terrestres Centros de creación y diversión Unidades educativas	Terrestre Aéreo	Lenocinios. Casa de masajes. Casa de citas. Prostitulos.

### **Explotación Sexual Comercial**

Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso. El abuso sexual y la explotación sexual comercial (ESC) son un crimen y una violación severa de los Derechos de la Niñez.

### **Forma contemporánea de esclavitud.**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Es merecedor a este denominativo ya que la explotación sexual comercial (ESC) es la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especie al niño/a, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños/as.

La explotación sexual comercial incluye diversas actividades sexuales comerciales, tales como la prostitución infantil, la trata y la venta de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales dentro de un mismo país o entre países, la producción, promoción y divulgación de materiales pornográficos y utilización de menores de edad en espectáculos sexuales públicos o privados.

**Modalidades**

Las modalidades en que se realiza esta grave violación de los derechos de la niñez son: el turismo sexual, que se manifiesta a través la demanda local de sexo con niños y niñas con la intervención de explotadores locales individuales y organizados, el tráfico con propósitos de utilizarles en actividades sexuales, así como la divulgación de la pornografía vía internet.

No existen estudios recientes que estimen la cantidad de niños niñas y adolescentes explotados sexual y comercialmente. Sin embargo, de acuerdo al estudio exploratorio, indica que:

**Situación de explotación y violencia sexual comercial**

Se caracteriza por la existencia de:

- Tolerancia hacia la explotación sexual tanto por parte de la población nacional como extranjera.
- Personas adultas que compran sexo de niños, niñas y adolescentes, en los parques, calles, playas, burdeles, clubes nocturnos, bares y hoteles.
- Intermediarios, negocios y redes organizadas de explotadores ganan dinero con esta actividad.
- Producción de pornografía infantil.
- Personas menores de edad traficadas con fines sexuales y comerciales.
- Aumento del uso del internet para la divulgación de pornografía infantil y la promoción del turismo sexual.

- Impunidad de explotadores/as sexuales nacionales y extranjeros/as. Dentro de los factores de riesgo asociados a la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes se encuentran las infecciones de transmisión sexual y el VIH/ SIDA. De acuerdo a los datos de la Servicio Departamental de Salud, la población adulta afectada actualmente de virus del SIDA contrajo la enfermedad durante la adolescencia, confirmando la vulnerabilidad de la población adolescente.

**Factores predisponentes a la Violencia Sexual Comercial**

**Ideológico – político:** Sociedad patriarcal y adultocéntrica

**Económico:** Negocio lucrativo

**Sociocultural:** Negligencia Social tolerancia sociocultural

**Familiar:** Desintegración, monoparentales, madresolterismo, etc.<sup>1</sup>

**c) Marco Histórico**

En Bolivia cada año al menos unas 200 personas caen en las redes de organizaciones dedicadas a trasladar bolivianos hacia los centros de explotación como talleres de costura, comercio sexual, y una diversidad de empleos fuera del país. La trata y tráfico de personas es una historia que relaciona pobreza, explotación e ineficiencia jurídica.

La trata de personas, es un tema que tiene orígenes remotos. Desde tiempos antiguos, ha existido la explotación de niños, niñas, mujeres y hombres para diversas actividades.

Si bien esas actividades hoy serían consideradas ilegales, en ese momento, hablar de actividades contra los derechos de integridad y dignidad de las personas, no existía: las prácticas eran aceptadas por las sociedades donde se ejercían, tal es el caso de la explotación sexual.

---

<sup>1</sup> UNICEF, UDAPE Y MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, “Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia”, julio 2008, Bolivia.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

La violencia sexual comercial ha existido desde siempre, pues no habría oferta sin demanda, la misma que se traduce en el pago por los servicios sexuales ofrecidos por los tratantes.

La figura no era ajena en América, donde los colonizadores traficaban con las mujeres y personas de raza negra e indígenas para repartiéndoselos como botines de guerra y explotarlos con fines para su interés, como era el trabajo doméstico, labores en el campo, comerciales y sexual

Es recién a partir del siglo XIX y comienzos del siglo XX, que se reconoce a este fenómeno nuevamente a través de la explotación sexual por la "trata de blancas", el que consistía en trasladar a mujeres occidentales procedentes de Europa y partes de América, de origen caucásico a otros continentes, principalmente en lugares de un importante flujo comercial y así lucrar con sus servicios.

A inicios del siglo pasado, es que se toma mayor conciencia de este problema. Es así como entidades como La Sociedad de las Naciones se pronuncian al respecto. Luego lo harán las Naciones Unidas.

El término con el que se tocaba el tema también cambió. Ya no podremos hablar más de trata de blancas, es en los años ochenta, que se determinó que esta era una práctica que afectaba además de a la etnia caucásica a otros grupos étnicos y no solamente se dedicaba al comercio sexual. Es así como se decide cambiar su denominación por tráfico humano o tráfico de personas, en el idioma inglés conocido como "human trafficking". Sin embargo, dicha acepción no era del todo correcta, pues se confundía al "tráfico humano" con el traslado de mercancías y con el tráfico de ilegal de migrantes.

Ante esta situación, es que se decide a fines del siglo XX, usarse la definición de "trata de personas", como la definición a este delito que viene destruyendo los cimientos sociales, las familias y las vidas de las personas inmersas en esta actividad ilícita, convirtiéndose en un problema mundial.

La trata de personas, llamada también "esclavitud del siglo XXI" somete a millones de personas, sin importar raza, edad o sexo, a diversas formas de abuso y explotación. Las principales víctimas son niños, niñas y adolescentes

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

(y mujeres), que son utilizados como mercancías de venta, vulnerando así el derecho fundamental a la libertad. Es por medio de engaños, amenazas, coacción y violencia, tanto física como psicológica, que los tratantes explotan a personas que además, trasladan al interior o al exterior del país.

Bolivia está en la lista de países con mayores problemas de tráfico de personas. El índice se incrementó en 92,6% entre enero y marzo respecto de 2009. Adolescentes comprendidas entre los 12 a 18 años son reclutadas en la Amazonia para su explotación sexual en el occidente. En el área rural, los padres entregaban y aun entregan a sus hijos menores para que trabajen con sus padrinos.

**Actualidad**

Estudios de la Organización de los Estados Americanos (OEA), advierten que Bolivia es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de trata y tráfico de personas. Las estadísticas señalan que en el primer trimestre de este año con relación a similar período de 2009, el crecimiento fue de 92,6 por ciento. De acuerdo a información de la agencia ABI, el Encuentro Sudamericano de expertos en trata y tráfico de personas realizado en marzo del pasado año en la República Argentina, concluyeron que “República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Brasil y

Argentina son los países con mayores problemas en trata de personas”. Por su parte, los jefes de la División de Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de La Paz, Tcnl. DEAP. Adolfo Cárdenas Machicado y el My. Walter Sossa, de la División de Trata y Tráfico de Seres Humanos de El Alto, refutaron esas afirmaciones por cuanto dijeron que la trata de personas es un problema mundial y no solamente de Bolivia, por cuanto la explotación sexual y laboral se ha convertido en tercer negocio más rentable a nivel mundial después del tráfico de armas y el narcotráfico.

El encuentro de países latinoamericanos celebrado en Cochabamba, en mayo pasado, concluyó que estos ilícitos son considerados como la nueva forma de esclavitud del siglo XXI. Sólo en La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

existen estadísticas sobre estos delitos, por cuanto solo en esas ciudades existen oficinas de investigación de trata y tráfico de seres humanos.

El Jefe de la División de Trata de La Paz indica que en la actualidad se han modernizado los modus operandi de clanes que se dedican a ese delito. “Captan a las jóvenes, les ofrecen jugosos pagos, las trasladan a otro sitio; una vez en el lugar de destino, les arrebatan sus documentos personales para retenerlas y, a través de coacción y amenazas, las someten a la explotación”. Los proxenetas, por lo general, escogen adolescentes de la región amazónica para llevarlas al occidente y ponerlas a trabajar como damas de compañía o prostitutas. Otros las reclutan a través de anuncios en periódicos o volantes donde ofrecen “sueldos altos”. Una vez que la menor está en las garras del proxeneta, tiene tres formas de salir: huir, infectada con el VIH-Sida o muerta, según el jefe policial experto en el tema. Otra forma de explotación que se ha dado, es cuando los padres del área rural entregan a sus hijos menores a la “madrina” para que sean llevados a la ciudad a trabajar en quehaceres domésticos.

El último informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) recomienda a Bolivia hacer ajustes en la legislación contra los delitos de trata y tráfico de personas, y crear programas de Estado para brindar ayuda especializada a las víctimas. Sugiere que las leyes actuales sean revisadas a fin de abordar todos los aspectos necesarios para combatir este flagelo de manera integral y en concordancia con la Convención de Palermo 2000, que establece la creación de oficinas de lucha contra los delitos de trata y tráfico de seres humanos en los países sudamericanos. Asimismo, el documento observa la ausencia de políticas y programas integrales de atención a las víctimas de trata en Bolivia, esquemas de protección para ellas y para testigos, así como para su reinserción social con oportunidades laborales y atención psicológica y social.

La ONUDD concluye su informe indicando que también están ausentes los programas integrales de prevención destinados a disuadir a las potenciales

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

víctimas, que generalmente son estudiantes, de las redes delictivas cuyo objetivo es desarrollar y expandir sus actividades ilícitas.

Desde 2007, se ha revisado en el Parlamento el Proyecto de Ley Integral Contra los Delitos de Trata y Tráfico de Personas que contempla sanciones más drásticas, como penas de cárcel para los consumidores sexuales de menores, la autorización para usar escuchas telefónicas en las redes de proxenetas y la posibilidad de utilizar agentes encubiertos.

Cálculos de la Organización de Estados Americanos (OEA), dan cuenta de que cada año más de 1,2 millones de niños y niñas son víctimas de la trata en todo el mundo. En América Latina, más de 250 mil individuos son víctimas de la trata de personas; de éstos el 80 por ciento está compuesto por mujeres y niños. Esta actividad ilícita genera ganancias anuales superiores a los 300 millones de dólares, según datos estadísticos de la OEA. Monitoreos de la OEA afirman que cada año en Bolivia “miles de personas bolivianas entre los 6 y 20 años de edad son vendidas, transportadas, retenidas, obligadas a trabajar y a prostituirse contra su voluntad”, datos que han conducido a la aprobación de leyes que sancionen la comisión de estos delitos que afectan a la sociedad; es así que el 31 de julio de 2012, se crea la ley fecha N° 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, que modifica el código penal y abroga la Ley N° 3325, de Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos Relacionados, promulgada el año 2006.<sup>2</sup>

**d) Marco Estadístico**

Se estima que entre 800.000 y 2.000.000 de personas son víctimas de la trata cada año en el mundo. Este delito mueve entre ocho y diez billones de dólares anualmente. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) estima que a nivel mundial, alrededor de 12 millones de personas se encuentran en condiciones de trabajo forzoso, servidumbre o explotación sexual.

---

<sup>2</sup> Rodríguez M Elias, “Trata y Tráfico de Menores (marco histórico)”, monografía, 2010

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

La violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes es una realidad poco investigada en Bolivia. La ausencia de datos y estudios sobre esta problemática contribuye a silenciarla y dejar en la impunidad este tipo de delitos.

Pese a que no se cuenta aún con estadísticas oficiales sobre la magnitud de esta problemática en el ámbito nacional y departamental, esta ausencia de información no impide la realización de un trabajo sistemático y con mirada de largo plazo para prevenir la violencia sexual.

Las investigaciones desarrolladas en otros países refieren que la mayoría de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres, que los agresores son por lo general miembros del entorno familiar de la víctima.

La investigación desarrollada en Tarija, por la Defensoría del Pueblo confirma esta tendencia, sin embargo es necesario impulsar investigaciones similares en el resto del país para contar con una valoración precisa respecto a la magnitud de este fenómeno en Bolivia.

### **Datos**

#### **Nivel mundial**

- ❖ 2 Millones son víctimas de la trata cada año en el mundo de la trata y tráfico de personas.
- ❖ 10 Billones de dólares mueve el delito anualmente en todo el mundo, según la OEA.
- ❖ 1.2 Millones de niños y niñas son víctimas de la trata de personas en el mundo.
- ❖ 80 Por ciento de las víctimas de este delito son mujeres y niños.
- ❖ El director de Gestión Fiscal, José Manuel Gutiérrez, considera que los movimientos migratorios se dan a lugares de mayor desarrollo económico, es el caso de Santa Cruz, en Bolivia; Buenos Aires, en Argentina; y San Pablo, en Brasil. “Esas ciudades se convierten en polos de atracción para temas ilícitos, donde se genera más dinero y donde funcionan organizaciones del crimen”.

#### **Nivel regional**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Según un estudio realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA)

- ❖ Bolivia es uno de los cinco países de Sudamérica con más casos de Trata y Tráfico de Personas.
- ❖ La trata y tráfico de personas en el país se incrementó en un 92,2 por ciento en los últimos 10 años.
- ❖ El 70 % de las víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes de 12 a 22 años de edad.
- ❖ Según esos datos desactualizados, “del 2004 a 2009 se incrementaron los casos de violencia sexual y comercial de 1.300 a 2.500”.
- ❖ Según el informe -Violencia contra la niñez en Bolivia- del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 2006, el 10% de los niños y niñas en Bolivia son víctimas de agresiones sexuales.
- ❖ Una de cada tres niñas y adolescentes mujeres, y uno de cada cuatro niños y adolescentes varones sufren violencia sexual antes de cumplir 18 años de edad.
- ❖ El número de casos de trata y tráfico de personas se incrementó entre las gestiones 2010 a junio de 2012, registrándose en las nueve fiscalías del país un total de 617 casos relacionados con esta tipología delictiva.
- ❖ En 2010, se registró un total de 260 casos de Trata de Seres Humanos, de Migrantes y de Personas; en 2011 un total de 226 casos; y sólo en el primer semestre del año ya se tiene registrado un total de 131 casos. Esa información corresponde a las nueve ciudades capitales incluyendo El Alto.
- ❖ Se recluta a jóvenes de Oruro y Potosí, además de algunas provincias, para llevarlas hasta Santa Cruz de la Sierra para una explotación laboral y sexual, es decir que la capital oriental aparece como la principal ciudad en Bolivia donde se registra este tipo de delitos.
- ❖ De acuerdo con las investigaciones del Ministerio Público, se ha establecido que este tráfico de personas se realiza por bolivianos para

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

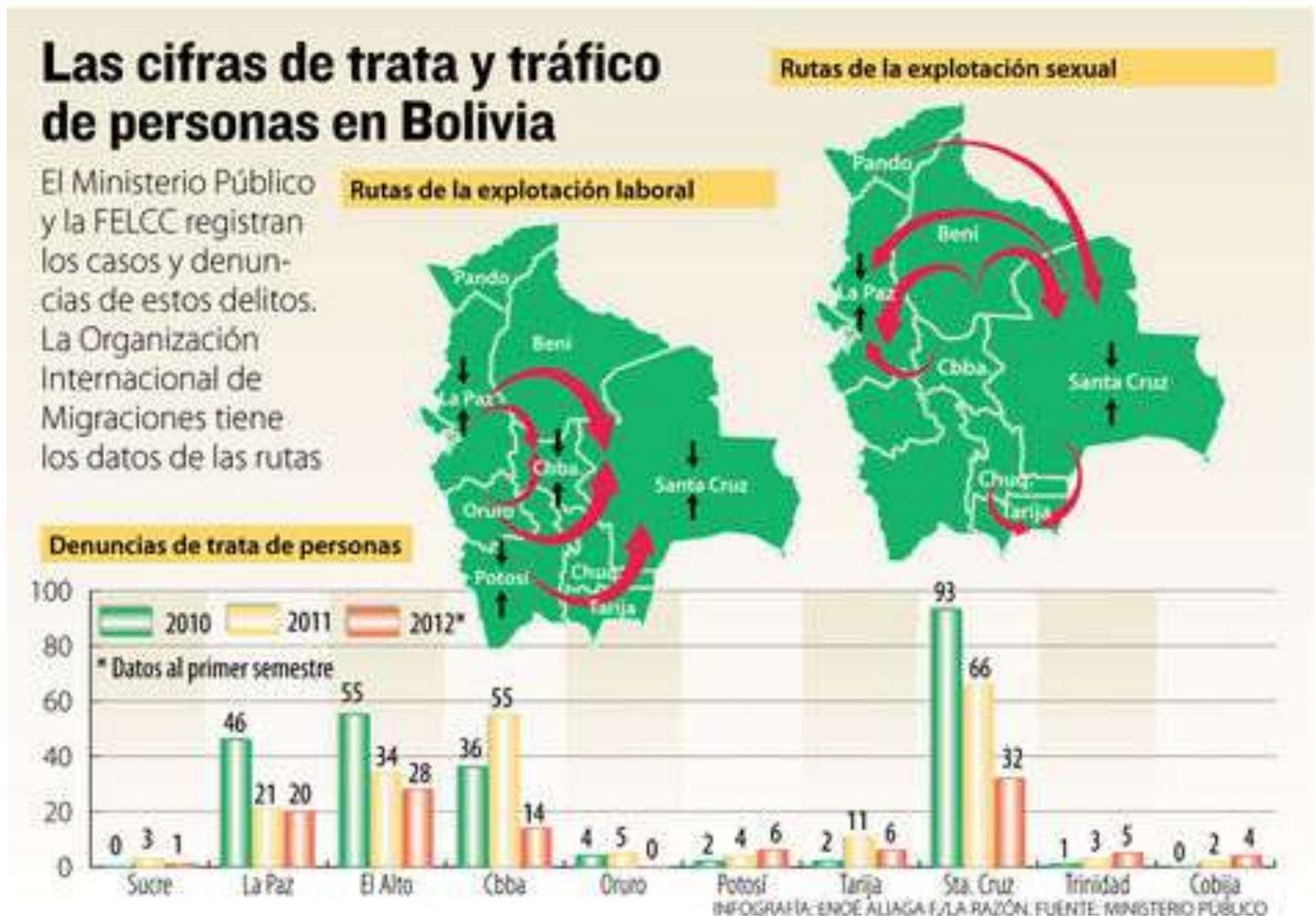
fines de explotación laboral, es decir que bolivianos llevan a connacionales para explotarlos en fábricas, trabajos de agricultura y la actividad sexual, en condiciones infrahumanas.

- ❖ En lo que va de 2012, se han reportado 94 casos de trata y tráfico de personas en todo el país, la mayor parte de ellos en La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba.
- ❖ También, son parte de estos datos los más de 118 adolescentes desaparecidos en La Paz, posiblemente vinculados a redes de trata.
- ❖ Según el reporte del Observatorio de Trata y Tráfico y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), en 2008 se registraron 256 casos en Bolivia vinculados a estas redes, 220 de ellos por trata de personas y 15 por tráfico; en 2009 las cifras llegaron a 302, 286 casos de trata y 17 de tráfico; en 2010 hubo con un total 256 casos, 154 de ellos por trata; y en 2011 se registraron 205.
- ❖ Bolivia es parte de los 186 países que luchan contra este flagelo y en 2011 se ubicó en la categoría dos de las cuatro que contempla el Informe sobre la Trata de Personas, publicado por el Departamento de Estado Americano, debido a que no está cumpliendo con los estándares mínimos; pero sí está haciendo los esfuerzos para luchar contra estos delitos.

## **DATOS ESTADÍSTICOS GRÁFICOS**

**INDICADORES:**

Tomando en cuenta la clasificación de los tres delitos, sólo en la mitad del año:



- ✓ En Santa Cruz hay 32 denuncias, en la sede de gobierno 20, en El Alto 28, luego le sigue Cochabamba con 14, Potosí al igual que Tarija con 6, Trinidad 5, Cobija con 4 y Sucre con 1 y Oruro no presentó casos.
- ✓ La Paz y El Alto son las ciudades con mayor cantidad de delitos de trata y tráfico de seres humanos, mientras que Santa Cruz es la región donde se presenta mayor explotación laboral y sexual, además de ser el puente que utilizan las redes para sacar a bolivianos fuera del país.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

**FRECUENCIA MENSUAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA FELC-C A NIVEL NACIONAL GESTION 2011**

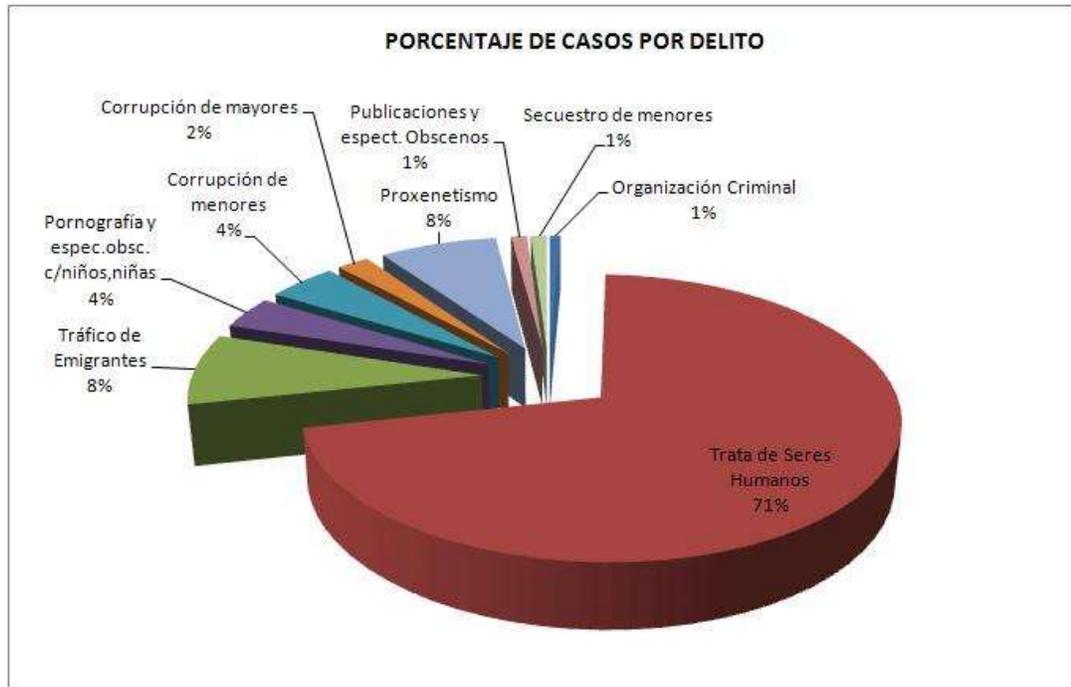
COD. PENAL	DELITOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Organización Criminal	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	Trata de Seres Humanos	205	11	14	16	38	11	20	14	12	22	13	15	19
	Tráfico de Emigrantes	24	0	0	3	1	0	1	15	1	2	0	1	0
	Pornografía y espec.obsc. c/niños,niñas	11	1	2	2	1	0	0	2	1	2	0	0	0
	Corrupción de menores	13	0	2	1	0	4	0	0	0	1	2	0	3
	Corrupción de mayores	6	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	3	0
	Proxenetismo	22	2	2	2	1	2	2	0	2	1	2	1	5
	Publicaciones y espect. Obscenos	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
	Secuestro de menores	3	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>289</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>41</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>28</b>

**INDICADORES**

- ✓ El mayor delito cometido en el año 2011 es el de trata de seres humanos, este puede tener fines diversos, como la explotación sexual comercial.
- ✓ Dentro de las cifras que se indican por proxenetismo, existe también un porcentaje de menores de 18 años sin identificación, que son sometidas por medios de amenazas o violencia a prostituirse bajo el riesgo de adquirir una enfermedad de transmisión sexual.
- ✓ Pese a que las cifras no lo indican se tiene conocimiento que existen más de 5 organizaciones criminales que trabajan solo en la ciudad de El Alto de La Paz.
- ✓ El índice más elevado de los casos cometidos es en el mes de abril

**DESGLOSE DE LOS DATOS NACIONALES DEL AÑO 2011**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**FUENTE**

Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen Dpto. Nal. Planeación Policial

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Casos atendidos por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen a nivel nacional en el primer trimestre 2012**

COD. PENAL	DELITOS	TOTAL	LA PAZ	SANTA CRUZ	COCHABAMBA	ORURO	POTOSI	CHUQUISACA	TARIJA	BENI	PANDO
<b>TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS</b>											
	Organización Criminal	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
	Trata de Seres Humanos	55	23	16	11	0	3	0	1	1	0
	Tráfico de Emigrantes	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0
	Pornografía y espec. obsc. c/ niños, niñas y adole	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Corrupción de menores	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	Corrupción Agravada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Corrupción de mayores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Proxenetismo	5	3	0	1	0	0	1	0	0	0
	Publicaciones y espect.obscenos	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
	Personas desaparecidas										0
	<b>TOTAL</b>	<b>94</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**INDICADORES**

- ✓ La trata de seres humanos persiste como el delito más denunciado hasta junio del año 2012.
- ✓ El departamento en el que se suscitan más casos de trata y tráfico es en el departamento de La Paz.
- ✓ No se tiene una cifra del número de personas desaparecidas, por lo que deja un vacío, ya que sin datos no se puede trabajar en políticas públicas, para contrarrestar este problema.

**DATOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

**Datos cuantitativos**

- En La Paz se registran más delitos de trata y tráfico
- En los últimos tres años se investigaron casos relacionados con esta actividad.
- Tomando en cuenta la clasificación de los tres delitos, sólo en la mitad del año 2012, en la sede de gobierno existen 20 denuncias de trata y tráfico de personas, sin contar con las cifras negras.

**Datos cualitativos**

Según la coordinadora nacional de Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Personas y Violencia en razón de Género, Fabiola Tito, estas cifras son consideradas elevadas y se deben a los siguientes factores:

- El primero es porque el Ministerio Público, a través de sus unidades especializadas, actúa de oficio.
- Un segundo factor se debe a que todos los casos de personas desaparecidas ahora se abren bajo el delito de trata de personas.
- Las redes, grupos o personas que se dedican a esta actividad ilícita en Bolivia operan tanto a nivel interno como externo.
- A nivel internacional, la ruta de tráfico de seres humanos comienza en ciudades como La Paz, luego se trasladan a las víctimas a Santa Cruz para después sacarlas por Yacuiba (Tarija) rumbo a Buenos Aires (Argentina) como también a San Paulo (Brasil) para una explotación laboral y sexual.
- Los grupos de mayor vulnerabilidad son los niños y niñas adolescentes y mujeres, quienes sufren explotación laboral, prostitución e, incluso, la venta ilegal de sus órganos.

**DATOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

**Datos cuantitativos**

- ❖ En la ciudad de El Alto, a través de datos de la Defensoría de la niñez y adolescencia, se sabe que en 2009 se denunciaron 1.464 casos de violencia sexual, el 2010 llegaron a 1.832 y el 2011 a 1.820.
- ❖ Las violaciones en 2009 alcanzaron a 843; en 2010, a 1.136 y en 2011, a 1.096 víctimas. En los meses de enero y febrero de la presente gestión, los casos suman 208.
- ❖ La procedencia o denuncia es en un 80% a 90% del área urbana y 10% del área rural.
- ❖ Por su parte, la Defensoría del Pueblo en su oficina de la ciudad de El Alto, tiene registrados más de 4.000 denuncias y el 50% de las mismas son de violencia contra los niños, maltratos, violaciones y agresiones.
- ❖ Según el trabajo en calle efectuado por la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, existen 230 niñas y adolescentes que están en situación de violencia sexual comercial en esa ciudad.

**Datos cualitativos**

- ❖ Según los reportes de la Defensoría, los más propensos a sufrir este tipo de flagelos son los menores de edad que viven en situación de calle, pero también destacan que en el 60% de los casos los abusadores están en el círculo familiar.
- ❖ De acuerdo con el proyecto de 'Prevención, atención y reintegración a víctimas de violencia sexual comercial', dos o tres niñas o adolescentes son captadas cada mes por tratantes o proxenetas para ser inducidas o forzadas a tener actividad sexual, erótica o pornográfica en la ciudad de El Alto.
- ❖ Según declaración de la especialista en el marco del taller 'Luchemos contra la violencia sexual comercial', manifiesta que esta población está conformada por niñas que huyen de sus domicilios. Indicando que las menores que abandonan su domicilio toman esta decisión porque son víctimas de violencia extrema y abuso sexual por

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

parte de su entorno familiar, entre ellos su padre, padrastro, tío, hermanastro o algún visitante borracho.

- ❖ La Mesa detecta, que en cada unidad educativa un promedio de seis casos mensuales de denuncias de niños que están sufriendo violencia extrema o abuso sexual en su núcleo familiar.
- ❖ Adolescentes y niños, luego de huir de su domicilio, no tienen otra alternativa que formar parte de los grupos de jóvenes que viven en la calle, sometiéndose así a trabajos que las convierten en víctimas de este tipo de violencia.
- ❖ Niños, niñas y adolescentes, venden su cuerpo como estrategia de sobrevivencia para cubrir sus necesidades básicas a fin de tener que comer y donde dormir.
- ❖ Al respecto se aclara que aunque las niñas se sometan a estos abusos para subsistir, no son consideradas como trabajadoras sexuales, ya que son menores de edad, ya que si una mujer mayor de 18 años opta por ser trabajadora sexual es su decisión porque es una persona mayor de edad; en cambio, la violencia sexual comercial es inducida a una menor de edad por su situación de vulnerabilidad.
- ❖ Según, estudios de la mesa contrala violencia sexual comercial de El Alto en la urbe Alteña estos grupos de calle están distribuidos en la Ceja de El Alto, en Villa Dolores, en el Complejo, en la Ex Tranca y en Senkata.

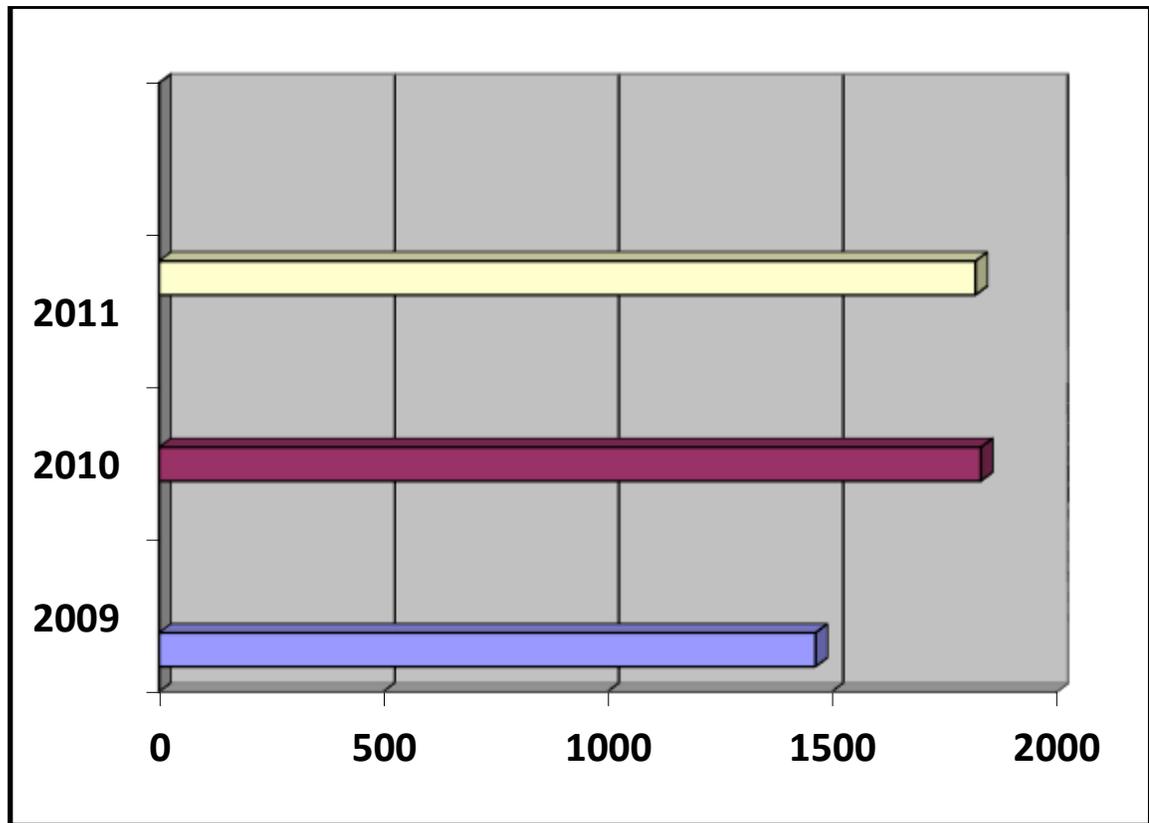
**Problemática de las fuentes de datos estadísticos.**

- ✘ Los datos más recientes que se manejan, respecto al tema de violencia sexual y comercial, son del 2009, no contando con ninguno oficial, ni extraoficial a partir del 2010.
- ✘ Los datos más actuales y oficiales que se manejan respecto a trata de menores son del 2004 y 2009 elaborados por la Unicef y la OIM, Organización Internacional Migraciones.
- ✘ Dada esa situación, es que instituciones ajenas al Gobierno y mediante sus propios esfuerzos logran generar datos por sectores y solamente

preliminares, por ejemplo: Violencia contra la niñez en Bolivia del (INE) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

### **Datos Gráficos**

#### **Índice de denuncias de violencia sexual en la ciudad de El Alto**

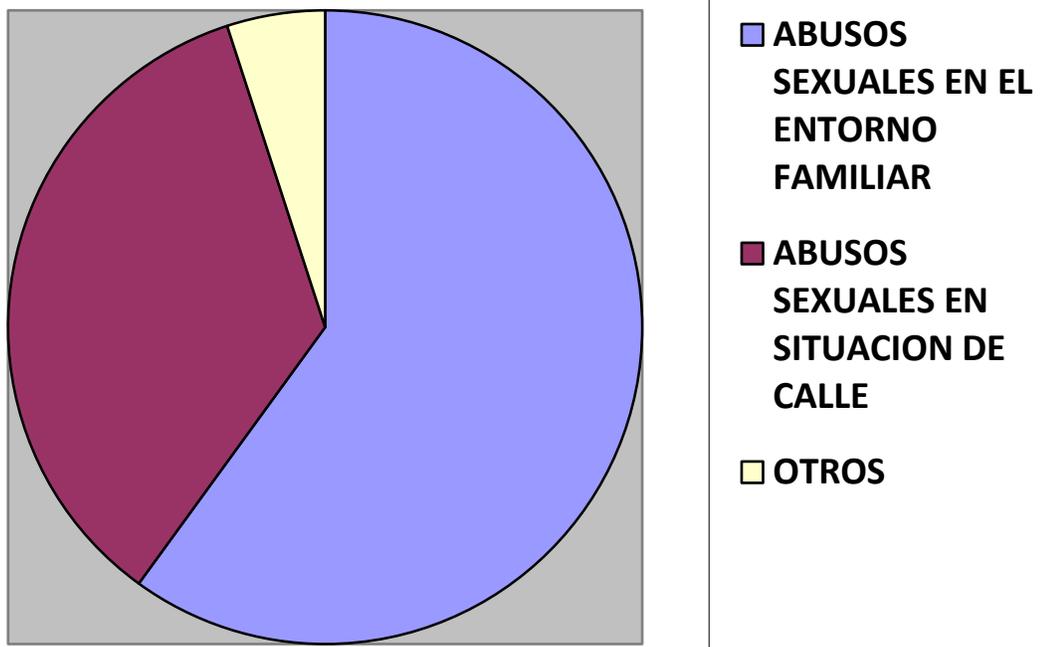


Se tiene que el 2009 serian 1464 las denuncias de violencia sexual en la ciudad de El Alto, el 2010 serian 1832, y el 2011 serian 1820.

### **INDICADORES**

- ✓ Entre los años 2009 a 2011 se ha incrementado los casos de abusos y violencia sexual contra los menores de edad
- ✓ Aunque no se tienen datos oficiales del año 2012, en relación con los años anteriores, la Fuerza especial de lucha contra el crimen indica que la violencia sexual en su mayoría se produce por personas del mismo entorno familiar de la víctima y que los casos van en aumento.

**TIPO DE SITUACIÓN EN LA QUE SE SOMETE A MENORES A VIOLENCIA SEXUAL.**



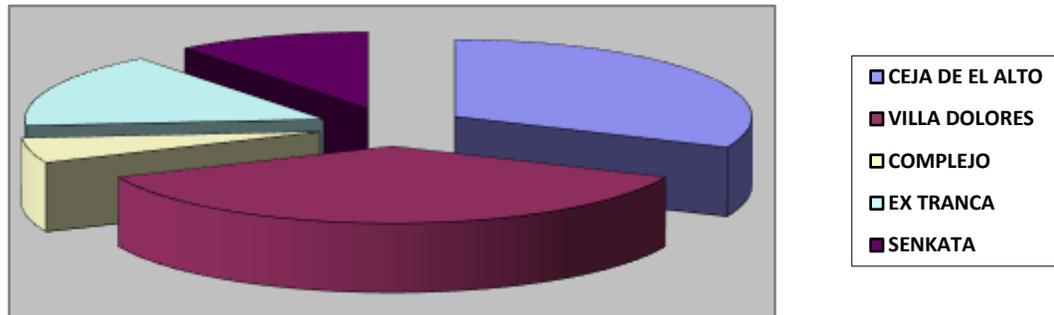
Según datos, el 60% sufren abuso sexual en su círculo familiar.

El 35% sufre abuso sexual en situaciones de calle, es decir aquellas niñas, niños y adolescentes que escaparon de casa, o se encuentran en el mundo de las drogas.

**INDICADORES**

- ✓ Los menores que se encuentran en la calle, son la población más vulnerable a ser captados, tratados y ser víctimas de violencia sexual comercial.
- ✓ En El Alto 230 niñas y adolescentes se encuentran en situación de violencia sexual comercial, entre estas son las que escapan de casa por que sufren de violencia sexual intrafamiliar, por lo que se verifica que todo está íntimamente relacionado.

**LUGARES DE CAPTACIÓN Y DESTINO DE MENORES CON FIN DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL.**



**INDICADORES:**

- ✓ Según datos informativos, provenientes de medios de comunicación, FELCC y la mesa contra la violencia sexual de El Alto, las menores son captadas, tratadas, y destinadas a ser víctimas de violencia sexual comercial en los lugares precedentemente mencionados en la ciudad de El Alto.
- ✓ Las víctimas potenciales, son atraídas por jugosos sueldos por trabajos sencillos o accesibles e incluso a veces por un plato de comida y un lugar donde pasar la noche.
- ✓ En lugares como Senkata o la Ex - Tranca, los menores son embarcados a distintos destinos ya sea fuera o dentro del país.
- ✓ Mientras la Ceja de El Alto y Villa Dolores, son los lugares donde las menores Víctimas son comercializadas, explotadas sexualmente en lenocinios clandestinos.

**e) Marco Conceptual**

**- Violencia Sexual**

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, (con o sin acceso genital), del derecho de todo ser humano de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres<sup>3</sup>

**- Violencia Sexual Comercial**

Es aquel tipo penal que se traduce en la acción de pagar en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos, cuyos agravantes son que la víctima sea un niño o niña menor de 14 años, tenga discapacidad física o mental, que la autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima o tenga una enfermedad contagiosa o como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada, además de que la autora o el autor sea servidora o servidor público.<sup>4</sup>

**- Trata de Personas**

Se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o

---

<sup>3</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA, “Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de víctimas de violencia sexual”).

<sup>4</sup> Ley integral contra la trata y tráfico de personas

servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>5</sup>

**- Proxenetismo**

Es la actividad que mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, genera una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.<sup>6</sup>

**- Abuso de una situación de vulnerabilidad.**

Es aprovechar o tomar ventaja de situaciones de: adicción a cualquier sustancia, enfermedad, embarazo, ingreso o permanencia migratoria irregular, precariedad en la supervivencia social, discapacidad física o psíquica, invalidez, niñez y adolescencia, para su sometimiento con fines de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.<sup>7</sup>

**- Explotación.**

Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos de prostitución, explotación sexual y/o laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos, células u otros órganos del ser humano.<sup>8</sup>

**f) Marco Jurídico Positivo Vigente**

---

<sup>5</sup> *Protocolo de Palermo o Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

<sup>6</sup> *Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas*

<sup>7</sup> *Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.*

<sup>8</sup> *COORDINADORA DE LA MUJER, "Enfrentemos la violencia sexual"*

El marco jurídico de la trata de personas con fines de violencia sexual comercial, actualmente abarca tanto el ámbito del derecho nacional como internacional. En el caso del derecho interno, se tiene un conjunto de normas y medidas especializadas que han surgido desde la dación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos (uno de ellos referido exclusivamente a la trata de personas), en el año 2000.

Respecto al marco jurídico internacional, encontramos que sus orígenes se obtienen desde el siglo XX, cuando empezó la preocupación de la trata de blancas -prostitución de mujeres blancas-, que llevó a que los organismos internacionales como la Liga de las Naciones y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se pronuncien sobre el tema. Pero, es a partir de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1945 y todas las instituciones que engloba en materia de derechos humanos, que se tuvo un pronunciamiento más objetivo sobre este problema, recordemos que antiguamente se ligaba a la trata con la explotación sexual a través de la prostitución únicamente.

### **Marco jurídico nacional**

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

En primer lugar, debemos mencionar que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 15. Números I, II y V, establece el derecho de toda persona a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Así también los artículos 22 y 23 numeral I, que afirman que el estado tiene el deber primordial de proteger y respetar la dignidad y la libertad de todas las personas; Por lo tanto prohíbe todo tipo de restricciones a la libertad personal, como son la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos.

Con la promulgación de la Constitución, se han acentuado los propósitos de brindar a los grupos más vulnerables (niños, niñas y adolescentes) mecanismos efectivos para combatir los diferentes tipos de violencia.

### **Tratados Internacionales en Derechos Humanos**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

La trata en el ordenamiento jurídico internacional, es un tema que tiene una regulación general y especial a través de los diferentes grupos generacionales:

**- Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Documento de 1948, que establece en su artículo quinto “nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, el cual tiene profunda relación con la erradicación de la violencia sexual.

En su artículo.4 establece a su vez que la trata de personas es una violación de los Derechos Humanos aunque se refería a la esclavitud.

*"Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidos en todas sus formas".*

**- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.**

Es importante destacar el artículo 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre) el mismo que a la letra versa “Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”.

**- Protocolo de Palermo**

Conocido como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos que se define al delito de trata.

Documento internacional que declara que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

**- Convención de los Derechos del Niño.**

Este instrumento internacional, desarrolla la obligación del estado parte de garantizar una protección especial a niñas, niños y adolescentes, de manera particular frente a agresiones y abusos sexuales teniendo presente el interés superior del niño.

En el caso de la implicación de la trata en niños y niñas, podemos mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo.35 establece

que el Estado debe tomar medidas para impedir el secuestro, venta o trata de niños para cualquier fin y en cualquier forma.

**- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000),**

Ratificado por el Estado boliviano en junio de 2003, también ha considerado importante el delito de trata, por lo que ha preferido regularlo en los fines de venta de niños, prostitución y utilización en la pornografía.

**- Convenio 182 de la OIT Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999).**

Ratificado por el Estado boliviano en junio de 2003. Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999), establece que en su articulado tercero, que las peores formas de trabajo infantil, abarca toda forma de esclavitud o prácticas análogas, trabajo forzado, obligatorio, incluido el reclutamiento forzado de niños para conflictos armados, así como la utilización, reclutamiento, oferta de niños para la prostitución, pornografía, o actuaciones pornográficas. Con lo que se estaría señalando como trata no solamente la explotación sexual sino en general, en sus diversas formas.

**- Convenio 29 de la OIT Sobre Trabajo Forzoso. (1930),**

Una de las primeras normas sobre el tema.

**- Declaración del congreso Mundial Contra la Explotación Sexual de los Niños.**

En el año de 1996 se efectuó en Estocolmo, Suecia, el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes evento al que asistieron representantes gubernamentales y de la sociedad civil de 119 países, se determinaron una serie de desafíos y se pactaron acuerdos para enfrentar esta problemática.

La Agenda para la Acción de Estocolmo fue adoptada por 122 países durante el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez en Estocolmo, Suecia en 1996. Tonga y Barbados la adoptaron en 1999 y 2000 respectivamente. Se planteó el compromiso de realizar y poner en práctica un

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Programa de Acción para la prevención y atención de la explotación sexual de la niñez y adolescencia. En la Declaración se incluyeron retos y compromisos específicos, además en el Programa de Acción se concretaron temas específicos con las siguientes prioridades: 1. Coordinación y Cooperación (Local, Nacional, Regional e Internacional). 2. Prevención. 3. Protección. 4. Recuperación y reintegración. 5. Participación de los niños.

Las materias que contiene el plan de acción son: Explotación sexual; Trabajo infantil; Tráfico de niñas; Tráfico de niños; Trata de personas; Turismo sexual; Violaciones de los derechos humanos; Violencia infantil; Violencia sexual; etc.

**Leyes Vigentes**

**- Código Penal Modificado por la Ley 2033.**

La Ley N° 2033 (ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual), protege la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano, modifica el código penal en sus artículos 101, 308 al 321 y 322).

En el Código Penal, encontramos que los delitos contra la libertad sexual, se encuentran regulados en los artículos del Título XI, Capítulo I (Violación, estupro y abuso deshonesto), Capítulo II (Rapto), Capítulo III (Delitos contra la moral sexual) y el Capítulo IV (Ultrajes al pudor público), los mismos que contienen delitos como: violación, la corrupción de niña, niño o adolescente, tráfico de personas, pornografía de niños, niñas, adolescentes y personas jurídicamente incapaces; todos estos delitos son relevantes en cuanto guardan relación con el delito de trata de personas del que también son víctimas menores de edad.

Es justamente en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 381 donde se regula el delito de tráfico de personas de personas. Se desprende que para su composición, se ha tomado en cuenta la definición del marco jurídico del Protocolo internacional de Trata de personas que regula la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Es interesante mencionar, que este capítulo, fue incluido por el artículo 1 de la Ley N° 3325 de 18 de enero de 2006, Trata y Tráfico de Personas y Otros delitos ahora derogada por la Ley N° 263.

**- La Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata Y Tráfico de Personas de 31 de julio de 2012.**

Es la norma principal que engloba el delito de violencia sexual comercial, por lo tanto es la base sobre la cual versa esta monografía, debido a que tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

Finalmente, debe mencionarse que a través de esta Ley, se pretende regular toda la actividad correspondiente a estos delitos. En esta norma, además de que en su artículo 34 modifica el código penal en sus artículos 178, 281 bis, 321, 321 bis y 323 bis; e incorpora los artículos 203 bis, 321 ter y 322, se debe observar que se incluyen penas más severas y se otorga un beneficio para las colaboraciones eficaces, que el Estado Boliviano se compromete a realizar. Asimismo, el Estado se compromete en cooperación con organizaciones internacionales, a adoptar todas las medidas que fueran necesarias para proteger a las víctimas y prevenir estos negocios ilegales.<sup>9</sup>

**- Ley N° 2026 Código Niño, Niña y Adolescente.**

Promulgada el año 1999, establece que las normas deben interpretarse velando por el interés superior del niño y la niña, (artículo 6), de acuerdo con la constitución política del estado, tratados internacionales y demás leyes vigentes.

**Políticas Públicas**

**- Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, “Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009-2013”.**

Esta política pública, cobra vigencia a partir del decreto supremo N° 29851, la misma que contempla en su eje “grupos en riesgo de vulnerabilidad” la problemática de trata y tráfico de personas, en la que se encuentra como una

---

<sup>9</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

de las acciones, el concluir la redacción y validación de la ley integral, donde se tome en cuenta la protección a las víctimas y la sanción adecuada a los perpetradores de este crimen, de igual manera busca desarrollar un sistema de información para la prevención de la trata de personas debido al desconocimiento de las normativas relacionadas e inexistencia de cultura de la denuncia.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE MENORES DE EDAD**

##### **1.1 CARACTERÍSTICAS DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

###### **¿Qué es la violencia?**

La violencia se produce cuando alguien utiliza la fuerza o una situación de ventaja para lastimar a otra persona a propósito o intencionalmente. En la violencia se incluyen tanto las amenazas y los insultos como las acciones que podrían dañar a alguien o que efectivamente llegan a dañarla.

La mayoría de las personas en algún momento de su vida han atravesado situaciones de violencia, ya sea física, psicológica o sexual, y las hemos asumido como “naturales” o “normales”. Y sin querer, hemos creado una cultura en base a la violencia como algo “normal” o “natural”.

###### **Tipos de violencia:**

###### **Física**

La violencia física es maltratar físicamente a otra persona, pueden ser con empujones, puñetazos, arañazos, mordiscos, o lastimarla con un arma.

###### **Psicológica**

La violencia psicológica es abusar emocionalmente de alguien a través de insultos, humillaciones, amenazas, maltrato, celos, crítica, etc.

#### **Sexual**

Ocurre frecuentemente, sin embargo, es poco denunciada. Es la agresión a la integridad sexual de las personas. Cuando alguien te toca sin tu permiso, cuando te obligan a tener relaciones sexuales, cuando se burlan de tu cuerpo, etc. Puede ocurrir en cualquier parte, en nuestra casa, colegio, grupos, y en la sociedad.

#### **Otras Acepciones**

##### **Maltrato Infantil**

“Acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas o adolescentes por este código u otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.”

##### **Abuso sexual**

El abuso sexual es cualquier relación o contacto provocado por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales. El abuso puede consistir desde la exhibición de los genitales del niño o adulto, el manoseo, hasta la violación.

##### **Violencia Sexual Comercial**

Este delito trata de la utilización de niños, niñas o adolescentes en actividades sexuales, eróticas o pornográficas para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier tipo, para niños, niña y adolescentes o para terceras personas.

La violencia sexual comercial, es una de las peores formas de abuso sexual infantil, es una violación de los derechos fundamentales y una manera de esclavitud que condiciona el presente y el futuro de los niños, niñas y adolescentes, y es un atentado a la dignidad humana, porque implica una situación de permanente riesgo, ya que se adueña de manera violenta de la

vida de las niñas, niños y adolescentes, alterando su normal desarrollo a partir del uso de su cuerpo y del abuso de su situación de indefensión

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia sexual comercial sufren un fuerte rechazo social, son estigmatizados y padecen daños psicológicos muchas veces irreversibles. Tienen muy bajos niveles de autoestima y viven un desencuentro con su propio cuerpo, pues han sido tratados como objeto sexual, mercancía y bien de intercambio.

En la Ciudad de El Alto, lamentablemente esta problemática está creciendo día a día, al menos tres de cada 10 jóvenes son sometidas a violencia sexual y comercial. Es así que viendo el crecimiento de esta problemática tan lacerante, se ha creado la mesa contra la violencia sexual comercial que ha iniciado su trabajo el 20 de Agosto de 2008, al constatar que la violencia sexual comercial y la trata de personas, cada día está cobrando mayor número de víctimas, siendo pocos los casos denunciados y menos los que llegan a ser sancionados.

#### **¿Por qué decimos que es violencia?**

- Porque dispones del cuerpo e integridad de una persona menor de edad, sin su consentimiento.
- Porque obligas a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello la violencia física, psicológica o sexual.
- Porque aprovechas la inexperiencia, el estado de semiinconsciencia al que son sometidos/as NNA e impones tu autoridad de adulto.

#### **¿Es violencia sexual por qué?**

- Está orientada a satisfacer una demanda sexual del violentador sexual – “cliente”.
- Para el adulto el sexo con una persona que no ha concluido su crecimiento y desarrollo les garantiza que no serán cuestionados en su sexualidad o su poder, ni obligados a mirar y respetar las necesidades de la otra persona.
- La VSC atrapa a NNA porque son las personas más vulnerables de nuestra sociedad por su condición de vida, edad y género.

### **¿Es violencia sexual comercial porqué?**

- A cambio del placer sexual que les dan los niñas, niños o adolescentes, existe algún tipo de pago, que puede ser económica, en productos o en bienes, o pueden no existir ninguno de ellos.
- El dinero aumenta el poder del adulto: además del sexo, obtienen el derecho de propiedad de los niños, niñas y adolescentes lo que hace que puedan hacer lo que deseen con ellas o ellos, por eso puede considerarse la expresión más perversa del ejercicio del poder, sometimiento y dominación hacia los NNA.
- Solo así se puede entender las brutalidades que cometen los “clientes” contra ellos o ellas.

### **Por lo tanto:**

La violencia sexual comercial no puede ser considerada una opción de vida, sino una forma de esclavitud.

### **1.1.1 MODALIDADES EN QUE SE REALIZA LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

#### **Turismo Sexual**

Son paquetes turísticos que incluyen ofertas de servicios sexuales, mensajes de belleza “natural”, utilizando el cuerpo de niñas, niños o adolescentes como atracción turística. En las ciudades de Yacuiba, Cobija y Guayamerin se concentra la mayoría de casos de adolescentes que se trasladaron de diferentes lugares del interior y exterior del país. Es decir de ciudades como Santa Cruz, La Paz y otras, como la que viene de ciudades fronterizas de Brasil y Argentina, puesto que el flujo de turistas con esta finalidad se da principalmente en dirección hacia Bolivia y viceversa. En este marco se han identificado diferentes mecanismos de reclutamiento y tráfico de niñas y adolescentes con fines de comercio sexual.

Según investigaciones realizadas en estas tres ciudades (Guayamerin, Cobija y Yacuiba) los clientes provienen en un buen porcentaje de Brasil con un 43.20%, los del interior del país con un 15,60% y los procedentes de la Argentina con un 9,10%, con una demanda interna de 15,90% de clientes que

proviene del interior del país. Lo que nos da indicios de que si existe turismo sexual en Bolivia, aunque la magnitud se deberá profundizar por medio de investigaciones.<sup>10</sup>

### **Pornografía Infantil**

Es el uso de la imagen de niñas, niños y adolescentes en actos, posiciones, situaciones destinadas al placer sexual, generalmente del adulto, utilizando diferentes tecnologías y medios para su distribución y consumo.

### **1.1.2 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.**

#### **¿Qué es trata de menores?**

La trata, según la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), es la compra y venta de seres humanos. En su concepto, es una forma de delincuencia organizada que se comete especialmente contra mujeres, adolescentes, niños y niñas, ejercida por la fuerza o el engaño para captar a la víctima, trasladarla dentro o fuera de su país con fines de explotación. La forma más conocida de trata tiene fines sexuales y comerciales, como la prostitución, pornografía, pedofilia y otros ilegales, aunque también la explotación laboral, servidumbre y otras relaciones denigrantes.

#### **¿Qué es el tráfico de niños, niñas o adolescentes con fines sexuales?**

Es el traslado de niños, niñas o adolescentes de un lugar a otro con propósitos sexuales. El engaño está basado en ser contratado para trabajos domésticos o de vendedoras u otros con la promesa de compensación financiera y/o algún otro beneficio como ser vivienda, alimento, estudio.

### **Trata y Violencia Sexual Comercial**

Una de las formas comunes de trata es la violencia sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (antes llamada prostitución infantil). Otras formas de trata son: la explotación laboral, la extracción de órganos, la guarda o adopción ilegal, el obligar a mendigar, y los matrimonios serviles.

---

<sup>10</sup> Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial, El Alto, 2012

FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN, en Bolivia se han identificado principalmente dos fines del delito de la trata de personas: Explotación sexual, laboral, Mendicidad, matrimonio servil, adopción o acogimientos ilegales, comisión de delitos, comercialización de órganos y/o fluidos, conflictos armados.

MEDIOS, son varios, desde la violencia, amenaza, chantaje, coacción, etc., hasta lo más sutiles como el enamoramiento y engaños.

### **Negocio Lucrativo**

- La enorme demanda de niños, niñas y adolescentes, hace de la violencia sexual comercial un negocio muy lucrativo.
- Redes organizadas de traficantes sexuales para satisfacer la demanda dentro y fuera del país, generan a su alrededor una red de negocios locales que se hacen también lucrativos: por ejemplo: agencias de bebidas alcohólicas, cigarrillos, hoteles, moteles, bares, restaurantes, agencias de turismo, otros.
- El mensaje al consumismo, como forma de comportamiento valorado y aceptado socialmente, legitima el poder ilimitado del dinero para comparar cualquier cosa.
- Al considerar a las y los niños objetos y propiedad de los adultos, el consumismo incluye en este caso, incorporar en el imaginario social adulto del consumo de niños, niñas y adolescentes a través de la violencia sexual comercial.
- La impunidad social y la falta de sanción legal contra los criminales sexuales hace que haya una mayor probabilidad para comercializar directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes en la violencia sexual comercial.

### **1.1.3 DIFERENCIA ENTRE TRAFICANTES SEXUALES, TRATANTES, VIOLENTADOR SEXUAL Y ORGANISMOS O REDES DE TRATA Y TRÁFICO.**

#### **Traficantes y Tratantes**

Los cafichos y proxenetas buscan en lugares de asistencia frecuente de niños, niñas y adolescentes, como ser: escuelas, colegios, calles, plazas, parques, mercados, juegos electrónicos, clubes de video, salones de baile y lugares de diversión para adolescentes, gimnasios, institutos de baile, parada de transporte local, departamental o nacional.

Muchas veces utilizan intermediarios para atraparlos: vecinos, amigos.

Los tratantes, se dedican a ofrecer los servicios sexuales de niños, niñas y adolescentes, es más, al saber que estas exclusividades que buscan sus clientes devienen en mayores ingresos económicos, se encargan de hacer nexos con mafias locales de países donde es sencillo reclutar personas, teniendo algunas veces trabajar en colaboración con las autoridades.

#### **Violentador sexual “cliente”**

La mayoría de los violentadores sexuales son hombres adultos, que por lo general buscan satisfacer sus necesidades sexuales mediante el uso del dinero. Siendo su pareja sexual un niño, niña o adolescente, utilizan el poder de adulto y de dinero. No existen vínculos afectivos, ni sexo consensuado, no asumen responsabilidades de sus acciones ni de los resultados que se pueden derivar de ellas

Estos, tienen ciertas características:

- A través del uso del dinero buscan poder, control sobre la situación y de la otra persona. Es una garantía de no ser cuestionados en su funcionamiento sexual.
- Puede haber una enorme variabilidad de preferencias, sin embargo las mujeres jóvenes suelen ser el principal objeto de consumo.
- Las niñas pequeñas, las jóvenes vírgenes o con poca experiencia sexual son las más cotizadas y estos adultos ofrecen pagar un mayor precio por ellas.

#### **Perfil de los clientes**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- El perfil de los clientes, según la información obtenida por medio de los estudios existentes, tenemos que los clientes que son aquellos sujetos que ejerciendo sus prerrogativas otorgadas por el dinero y su condición de adulto y macho victimiza a niñas y adolescentes. Los clientes manifestaron su preferencia por adolescentes menores de 18 años.
- En cuanto a la profesión u ocupación de los clientes, éste es muy amplio pues si bien se identificaron como comerciantes, incluye empleados, profesionales, choferes y turistas.
- En cuanto al nivel de instrucción de los clientes es destacable que la gran mayoría hubiera alcanzado la secundaria e incluso el nivel universitario o nivel técnico militar, por lo que no se puede considerar el grado de instrucción escaso como argumento (casos Cobija, Guayaramerin y Yacuiba).
- El estado civil de los clientes, en su gran mayoría son casados, coincidiendo con las otras ciudades, en este aspecto. Asimismo, son padres de 2 a 5 hijos como promedio.

**Organismos o Redes de Trata y Tráfico de Menores**

Anualmente miles de personas son trasladadas desde sus comunidades a otras urbes más importantes, donde existe mayor demanda, o cruzando fronteras, donde serán involucrados en trabajar en el negocio de prostitución infantil.

El creciente mercado turístico, que cada vez ofrecen mayores servicios y que tiene su presencia más degradante por el turismo sexual, sirve también como especial motivación para la captación de las personas en este ilegal negocio, lo que origina que las redes de delincuencia orienten sus actividades para estos fines, conocen que es una fuente segura de ingresos. Cabe preguntarnos aquí si las autoridades están haciendo efectivamente sus labores, pues muchas veces son ellas las que permiten que se concrete este negocio ilegal, al igual que las empresas dedicadas al negocio

Esta creciente ola de internacionalización del delito en la explotación sexual, a lo que se añade las necesidades de las futuras víctimas de querer lograr un cambio en sus vidas, añadiéndose la exclusividad que buscan los clientes para

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

satisfacer sus deseos sexuales, es como encontramos una espiral constante de continuidad de este problema.

Se ha detectado que es en los países en vías de desarrollo, en el que se incluyen a los latinoamericanos, es donde primordialmente se obtiene la creciente mano de obra sexual, para los países desarrollados –llámese a los países del Hemisferio Norte integrados por Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental, así como Japón, Australia, entre otros-, y así seguir perpetuándose en la exclusividad de este delito.

La trata de personas, especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes, constituye un fenómeno social y criminal de alto impacto en el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino. La necesidad de buscar mejores condiciones de vida de estas poblaciones es aprovechada por grupos delictivos organizados que, al recurrir al engaño, a la amenaza, al uso de la fuerza, al rapto y a otros medios, captan, contratan, transportan, trasladan, acogen o reciben a estas personas con fines de explotación sexual y laboral dentro y fuera de la región y las someten, en algunos casos, a regímenes de esclavitud y servidumbre. Estos mismos grupos delictivos organizados actúan como intermediarios o agentes facilitadores de las víctimas de trata de personas.

Por tener una naturaleza preferentemente transnacional, la trata de personas y la concatenación de acciones continuadas y logísticamente organizadas, es un fenómeno que depende, para el cumplimiento de sus fines, de una estructura de delincuencia organizada transnacional con ventajas económicas y materiales que hacen más compleja su identificación y combate. Si a ello se une, el uso de la violencia y la amenaza como parte del modus operandi para evitar la denuncia, investigación y persecución, no hay duda de que los órganos de investigación y procuración de justicia se encuentran en una situación asimétrica, para poder tener resultados tangibles en el combate a la impunidad. A ello se agrega que los grupos delictivos organizados, que practican la trata de personas en la región, también participan de otro tipo de delitos similares como complemento (tráfico ilícito de drogas, armas, contrabando y otros), o utilizan la trata de personas para diversificar sus actividades. Paralelamente, van creado

plataformas de “blanqueo” de esas actividades ilícitas, por medio de la comisión de otros delitos como el lavado de activos, corrupción de funcionarios, extorsiones y amenazas, entre otros.

La rentabilidad del “negocio” de la trata de personas para cualquier fin y la “licitud” de algunas actividades de explotación sexual hacen que la cantidad de organizaciones que intervienen se hayan ampliado. En esta cadena de actos se han involucrado otros actores intermediarios como transportistas, hoteleros, empresas turísticas u otras, lo que provoca mayores complicaciones en la determinación de responsables y en la persecución penal del delito como un todo, para disminuirse así las opciones de criminalizar a los grupos delictivos organizados.

Todo lo anterior requiere la aplicación integral y traducción en legislación nacional de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el objetivo de dotar a los órganos de investigación y procuración de justicia de herramientas novedosas, recursos y todo tipo de medios que permitan disminuir las asimetrías entre esas instituciones y los grupos delictivos organizados.

Los países subdesarrollados son en su mayoría, aquellos en los que trabajan más las organizaciones criminales de trata y tráfico de menores, captando, transportando y destinando a los menores a una vida de explotación sexual.

#### **1.1.4 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE (NNA), VÍCTIMAS POTENCIALES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL**

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual comercial tienen estas características

- NNA que buscan estrategias de sobre vivencia trabajando de lo que sea o viviendo en las calles.
- NNA en situación de rechazo afectivo, abandono familiar, comunitario y social.
- NNA que han sido excluidos del sistema escolar, la familia y la comunidad.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- NNA con historias de abuso sexual infantil y que no han tenido la oportunidad de resignificarlas.
- NNA con problemas de adicciones a sustancias psicoactivas.
- NNA en situación de migración ilegal o desplazamiento o situaciones de conflicto natural o armado.
- NNA dados en adopciones legales sin seguimiento del Estado.

Es la principal forma de violar los derechos de las personas a través de este delito. Ello, por existir un mercado amplio de consumidores alrededor del mundo que desean tener relaciones sexuales con niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres.

Es debido a la falta de oportunidades en sus comunidades, que los niños, niñas, se ven impulsados en abandonar sus hogares y la vida común que tienen, siendo sus propios padres y familiares, quienes no ganan lo suficiente para mantener la economía del hogar y hacen que se dediquen a trabajar.

Los infantes entonces, tienen que dejar un lado sus actividades de estudio y ocio, para trasladarse junto con su familia y en algunos casos solos, dedicándose a trabajar en actividades que le ayuden a sobrevivir y contribuir en la economía de sus familias.

Es justamente ante esta situación, que los niños y niñas son presa fácil de las redes delictivas dedicadas a la trata: presentándose como la forma más sencilla de obtener ingresos y mejorar sus condiciones de vida. Los tratantes logran convencerlos a ellos y a sus padres o tutores para ser parte de este ilegal negocio que puede tener consecuencias nefastas en sus vidas, como es la explotación sexual, la explotación laboral, la donación de órganos, el matrimonio forzoso, por mencionar algunas actividades.

En los países latinoamericanos existe la figura del padrinzgo: aquella por la cual, por una cuestión de confianza, los padres de familia ceden a otros parientes o amigos cercanos a la familia a sus hijos, para así ayudarles en sus labores domésticas o trabajos varios. El problema se origina cuando detrás de esta figura de confianza existen personas que lucran con este otorgamiento de

tutela de los menores de edad, explotándolos, sometiéndolos a una situación de esclavitud y no pudiendo escapar de ello.

Toda esta realidad debe ser observada, por el que niños y niñas no son obviados por las redes de trata. La explotación en niños y niñas tiene un fin exclusivo, hacerse de sus servicios y así cumplir con los requerimientos de sus clientes, quienes muchas veces prefieren hacerse de la explotación de un(a) pequeño(a) que a un adolescente o mayor de edad.

### **La trata en los adolescentes**

En el caso de los adolescentes, ellos también pueden ser atraídos a este ilegal negocio, quienes al igual que los niños y niñas, por el deseo de contribuir con la economía de sus familias y de ganar un dinero extra, sienten que muchas veces que lo mejor que les puede suceder es ser parte de este peligroso sistema de delincuencia.

Los adolescentes, al igual que los niños, niñas y adultos pueden ser parte en cualquiera de las labores comunes de explotación: en la agricultura, en la minería, en la industria, en labores domésticas y sexuales. Los delincuentes se encargan en caso sea necesario, de arreglar los documentos personales de estas personas y así esconder la actividad a la que realmente se van a dedicar.

### **1.2 LIBERTAD SEXUAL, COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.**

Se entiende por bien jurídico como aquellos valores fundamentales del ser humano y su entorno social que son protegidos por el orden jurídico en tiempo y lugar determinados. Cuando su protección es penal decimos que se trate de bienes jurídicos tutelados permanentes, tales como la vida, y la libertad sexual. Generalmente entre otros grupos humanos existen valores, bienes, situaciones, que se consideran valiosas y que buscan ser protegidas por la propia comunidad. Los valores más importantes se convierten en bienes jurídicos, de los cuales se seleccionan los más relevantes para ser tutelados a través del derecho penal. Son los que en este lugar y momento se consideran de mayor importancia y se protegen frente a los ataques más graves.

En el campo del Derecho penal, Von Liszt considera que su origen reside en el interés de la vida existente antes del Derecho y surgido de las relaciones

sociales.

Se ha dicho que la misión del derecho penal es la protección de los valores ético sociales elementales.

LA LIBERTAD SEXUAL, incluye el derecho de todo ser humano a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir libre y responsablemente, sin verse sujeta a coerción, discriminación y violencia. La explotación sexual comercial de la niñez es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, e incluye remuneración en dinero o en especie para el niño o para una tercera persona o personas.

El niño/a es tratado como un objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzoso y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

Toda víctima tiene derecho a reclamarle protección al Estado así como la sanción de quien la haya agredido.

### **1.3 FACTORES GENERADORES DEL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL.**

Existen causas y factores de carácter estructural, así como circunstancial, que van de la mano con la historia de vida de cada una de las víctimas de la trata de personas. Esos elementos personales están influenciados por aspectos estructurales como la educación, la cultura y los patrones de conducta que reflejan relaciones ancestrales de dominio entre géneros, como son el machismo, la violencia física, psicológica y sexual, los más importantes son:

- Cultura machista que provoca la inequidad de género
- Un estilo de desarrollo que propicia el consumismo y una imagen cosificada de una mujer y menores de edad
- Aumento del turismo sexual
- Pornografía utilizando imágenes de niños y niñas, y la promoción del turismo sexual por medio de internet

- Red criminal organizada al rededor de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia.

## **CAPÍTULO II**

### **CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

#### **2.1 CAUSAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

Las causas de la violencia sexual comercial están íntimamente relacionadas con ciertos factores que son producto de la indiferencia social, estatal y familiar. Este delito puede realizarse debiéndose a las diversas circunstancias en que viven las personas, y que empujarán a que estas futuras víctimas se involucren con las redes de delincuencia.

Es así como encontramos a la situación de **desigualdad social** como un importante lugar el impulso de las personas para involucrarse con la trata de personas. Como sabemos, en los países en vías de desarrollo existe una fragmentación entre las diferentes clases sociales, que cada vez es mayor.

Si a ello le sumamos la **exigencia diaria de una carga familiar**, donde los ingresos de las personas que mantienen el hogar es inferior al promedio, no pudiendo cumplir con las necesidades básicas o apenas alcanzando para ello, es como encontramos un claro motivo para que las personas hagan cualquier cosa para cambiar esta situación. Muchas veces, la forma más fácil de hacerlo es a través de oficios que forman parte de la trata, como son la prostitución, mendicidad, tráfico de órganos, entre otros.

Los **conflictos armados** entre países o situaciones de violencia interna en los países es otra manera que las personas caigan en las redes de la trata. Las mujeres y niños quienes son los más afectados en este tema, porque no tienen muchas posibilidades de escapar fácilmente de este ambiente y es a través de los engaños que son atraídos en este delito.

Esta última causal, está involucrada con los temas de **discriminación de género**, porque los tratantes ven más fácil a ellos como futuras víctimas en sus

delitos, para dedicarse a través de ello a su explotación sexual, laboral o para casamientos forzados.

Otro factor a considerarse, es lo correspondiente a las **prácticas culturales**. En el caso de la cultura occidental encontramos que la trata se produce a través de los **matrimonios forzados**, por el **padrinazgo o madrinazgo**, donde los niños, niñas, adolescentes o personas adultas son entregadas a la voluntad de las personas a quienes se entrega, estos son familiares o amigos cercanos a la familia.

Solo para hacer de conocimiento, es importante mencionar que en otras culturas, se ha detectado que existe una explotación de las personas a través de sus creencias, que no es específicamente trata de personas pero que puede ser una forma de vinculación. Por tanto, encontramos que en países africanos, existe una costumbre de explotación de las personas principalmente mujeres, en base a sus creencias religiosas, uno de esos casos es la India donde encontramos la figura del “*devadas*”, figura por la que las mujeres ofrecen su vida a un sacerdote hindú, el que puede disponer de ellas en cualquier momento.

Lo importante, es anotar que dichas prácticas han sido declaradas como violaciones flagrantes de los derechos humanos.<sup>11</sup>

### **2.1.1 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

➤ **Roles patriarcales y relaciones de poder**, que invisibilizan y objetivizan a mujeres, niños, niñas y adolescentes y de los que se desprenden la dinámica violenta al interior de los grupos familiares,- abuso físico, sexual y emocional a si como los patrones de coerción a la callejización que ejercen las figuras de autoridad en estos grupos primarios sobre niñas, niños y adolescentes.

---

<sup>11</sup> Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, Estocolmo, 1996

- **La influencia que ejercen los medios de comunicación**, particularmente la televisión al proyectar la imagen de la mujer como objeto sexual y relacionarla subliminalmente con la niñez (forma de vestir, hablar, etc.) promoviendo lo atractivo del tabú, lo prohibido, en este caso el seño con niñas y niños.
- **Los patrones del consumismo y el facilismo**, que en este y otros aspectos de la problemática social Boliviana, condicionan procesos de autodestrucción de poblaciones jóvenes.
- **Las carencias inmediatas, relacionadas con la pobreza**, siendo este una de las principales causas, directamente relacionada con la falta de políticas de empleo y seguidas por la marginación social.
- **Sistema educativo inadecuado**, debido a la falta de interés por la educación de manera preventiva que contenga a su vez un mecanismo de inserción social para con las víctimas de violencia sexual comercial, es crucial para la erradicación de este crimen.
- **La ineficacia de los mecanismos legales**, aunada en la incompetencia y complicidad de las autoridades encargadas del orden social.
- **La poca concientización y sensibilización**, ante el problema que se traduce en actitud crítica y estigmatizante hacia la persona menor prostituida.
- **Los comportamientos de riesgo** que se subsumen en las problemáticas sociales, tales como la adicción a las drogas, la mitificación de la prostitución como estrategia de supervivencia o puerta de salida de la pobreza a mediano plazo.
- **Consecuencias de los movimientos migratorios** del campo a la ciudad o de otros países al nuestro, o de nuestro país a uno extranjero.

## **2.2 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

Muchas y variadas son las consecuencias producidas por la violencia sexual, mismas que en su mayoría se hallan relacionadas con un traumatismo para los niños, niñas y adolescentes, a nivel físico, psicológico y social.

Las víctimas manifiestan como síndrome de estrés postraumático, depresión, reacciones fóbicas, pesadillas, ansiedad y baja autoestima, entre otros

resultados, además de efectos conductuales como abuso de alcohol y drogas, intento de suicidio, aceptación de riesgos en las relaciones sexuales, prostitución y una mayor probabilidad de victimización posterior.

### **Daño psicológico**

Puede producirse un estado de crisis, el miedo es el tema dominante, ya que el menor siente el ataque como una amenaza constante. Otros posibles sentimientos, son la despersonalización, degradación, vergüenza, culpabilidad, humillación y rabia.

### **Daño físico**

Asimismo, las consecuencias son graves para la salud sexual y salud reproductiva ya que pueden desembocar en problemas ginecológicos, riesgos de contraer una infección de transmisión sexual ITS y/o el VIH/SIDA, embarazo no deseado en caso de penetración vaginal, dolor pélvico crónico, aborto realizado en condiciones inseguras y disfunción sexual.

### **Daño social**

Puede haber inquietud sobre a quién comunicar lo ocurrido, ya que se teme la pérdida del apoyo necesario por parte de familiares y amigos, en caso de niñas, niños y adolescentes parece existir un mayor riesgo de desarrollar diversos problemas, tales como la fuga del hogar, fracaso escolar, drogadicción sentimiento de hostilidad, desconfianza, cuando ya son adultos insatisfacción sexual, abusar de sustancias psicoactivas y tener múltiples parejas sexuales.

#### **2.2.1 NIVEL INDIVIDUAL**

El abuso sexual destruye, desfigura muchos aspectos de la conducta, la personalidad y carácter de la persona, en el orden físico, emocional, afectivo, espiritual entre otras, es una experiencia con la que se tiene que aprender a vivir, porque estará presente de por vida. "...Siempre hay algo que me recuerda, a veces son detalles chistosos y sin darme cuenta ya estoy sintiendo miedo, en ese momento me pongo alerta". Los sentimientos de culpa, frustración, ira baja autoestima problemas de concentración, etc, en mayor o menor medida están presentes en cada caso.

La situación toma mayores dimensiones cuando además de las consecuencias descritas se diagnostica embarazo y enfrentar la maternidad a una corta edad es realmente traumante por el grado de disfuncionalidad que causa.<sup>12</sup>

### **2.2.2 RELACIONES CERCANAS**

El ámbito patriarcal de la familia, escuela y el sistema jurídico tienden más a culpabilizar a la niña, niño o adolescente “por permitir” la violencia sexual, por no impedirlo, por caer en las redes de trata y tráfico, por no denunciar a tiempo, esta mirada hace que las relaciones individuales y colectivas de las víctimas de violencia sexual sean afectadas, su situación genera desconfianza y sus conductas son cuestionadas con ligereza.

### **2.2.3 COLECTIVIDAD**

La violencia sexual por su impunidad, es la forma patriarcal mas indecente y efectiva de sometimiento y sumisión en contra de las mujeres y niños, genera miedo y este controla y dirige acciones no solo en la persona sino también en la esfera colectiva.

El manejo inapropiado de los medios de comunicación masivos y alternativos sobre las noticias de violencia sexual, sin un análisis apropiado de las causas y solo con la descripción de los efectos, permite la masificación de creencias erróneas sobre el tema en la colectividad en permanente desmedro de la libertad y seguridad de los menores. Es frecuente escuchar frases como: “cuiden a sus hijas”, “no las dejen salir a la calle”, “quien busca encuentra”, o “como se va a vestir así, es provocativa”, expresiones comunes que demuestran que la colectividad no solo responsabiliza a la victima sobre los hechos de violencia sexual, sino también a ella encarga el evitarlos

### **2.2.4 MATERNIDAD ADOLESCENTE.**

En la gestión 2006, de los casos de violencia sexual denunciados, 21 victimas adolescentes además de soportar las consecuencias inherentes a la violencia sexual y trata , tienen que afrontar la maternidad temprana, responsabilidad que

---

<sup>12</sup> VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, “Normas, Protocolos y Procedimientos para la Atención Integral de Violencia Sexual”, La Paz – Bolivia 2010.

irrumpe su desarrollo biológico, social, psicológico y cognitivo, para lo cual ni la adolescente ni su entorno social están preparados.

En este caso, la hija fruto de esta violación representa para la madre el recuerdo vivido de la violación, explotación, traslado y comercialización, y a su vez el único referente afectivo significativo que le da valor a la madre, esta es una motivación tan fuerte que la reencuentra con la vida, es todo un reto porque es a la vez una responsabilidad de dos que tiene que asumirla sola y durante su adolescencia. La falta de protección del estado y la comunidad a esa relación madre e hija, es coyuntura para recomenzar el círculo de abandono y violencia.

Las políticas de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, deben necesariamente visibilizar esta problemática y garantizar la protección de la víctima y su maternidad, en un verdadero marco de equidad de derechos.

### **2.2.5 CONTAGIO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.**

Las consecuencias de la violencia sexual comercial contra los menores, pueden o no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA como una de las infecciones de transmisión sexual.

Existen diferentes infecciones que se transmiten por mantener relaciones sexuales sin preservativo con una persona infectada.

Se pueden transmitir de hombre a mujer, de mujer a hombre o entre dos personas del mismo sexo.

Los **síntomas** más frecuentes son: dolor, flujos vaginales, secreciones por el pene, llagas o heridas, pequeñas úlceras o verrugas en las partes íntimas de los menores varones o mujeres.

Estas infecciones pueden traer problemas graves, por ejemplo la esterilidad (es decir no poder tener hijos), en las mujeres puede transformarse en cáncer de cuello uterino y en algunos casos puede ser mortal.

Si una embarazada se infecta o tiene una ITS puede transmitirle a su hijo, o hija durante el embarazo o el parto, el niño puede nacer con malformaciones, ceguera, sordera o inclusive morir.

Las infecciones de transmisión sexual no se curan por si mismas siempre necesitan de un tratamiento médico.

El VIH se transmite por vía sexual, sanguínea y de la madre a hijo, existen también otro tipo de enfermedades o infecciones transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea.

Los menores de edad víctimas de violencia sexual comercial son altamente propensos a contraer una ITS puesto que la explotación sexual conlleva la relación sexual reiteradas veces y con diferentes individuos en un mismo día.

### **CAPÍTULO III**

#### **ATENCIÓN A VÍCTIMAS MENORES DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

##### **3. 1 PROBLEMAS EN LA ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL**

Existen en gran magnitud problemas que violan los derechos de los menores de edad en relación a la atención de los mismos, estos son:

- Los niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial no tienen accesos a servicios especializados de salud.
- El personal no está capacitado para la atención en salud de esta población.
- Los niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial por lo general se enfrentan a una atención y trato discriminatorio.
- Estos niños, niñas y adolescentes tienen temor de asistir a los centros de salud por ser objetos de malos tratos, burlas, comentarios y ser estigmatizados.
- Muchos migrantes no tiene acceso o no asisten a los servicios de salud.
- No existe seguimiento a los casos que asegure la atención integral de los niños, niñas y adolescentes.

- No se garantiza, la recuperación o el tratamiento integral de las secuelas que produce la violencia sexual.
- No existen recursos suficientes para brindar eficientemente estos servicios.

### **3.2 PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

El protocolo para la atención a víctimas de violencia sexual, propone un modelo integral que comprende tres ejes importantes: SALUD, LEGAL, Y PSICOSOCIAL, mismos que deberán ser trabajados por equipos multidisciplinarios.

#### **Objeto**

Tiene por objeto regular y normar los procedimientos para una atención eficiente y eficaz en favor de las víctimas de violencia sexual de mujeres y menores por parte de toda entidad responsable de atención a víctimas en el nivel nacional y subnacional.

#### **Finalidades**

- Respetar y proteger la dignidad humana.
- Efectivizar la aplicación de los derechos humanos.
- Optimizar y dotar los recursos humanos y materiales a la Policía, Ministerio Público y los Servicios de Salud.
- Prestar una atención diferenciada actuando con mayor eficacia en situaciones de riesgo.
- Evitar la re victimización
- Evitar la impunidad del agresor o agresores sexuales.
- Aumentar la confianza de la sociedad en los mecanismos de atención y protección a las víctimas de violencia sexual.
- fomentar la relación y el intercambio institucional con la comunidad, otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas al apoyo psicológico, social y jurídico.

#### **Principios**

Este Protocolo de atención está basado en cinco principios básicos: **principio de emergencia**, que tiene que ver con la celeridad de la atención, **principio de accesibilidad y respeto**, que pretende facilitar la atención de las víctimas, velando por su estabilidad emocional, respeto a su intimidad brindando confianza, **principio de integralidad**, brindándole información suficiente sobre sus derechos, asistencia, defensa y beneficios sociales, principio de utilidad procesal, los datos que las víctimas proporcionen deben ser utilizados como prueba, y **principio de interculturalidad**, es decir que los servidores públicos busquen el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia de la víctima.

### **3.3 NUEVOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA Y TRAFICO ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 263**

La nueva ley integral de trata y tráfico de personas, prevé un nuevo procedimiento de atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y otros.

El artículo 30 a la letra versa:

“Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.”

1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que les afectan en cada etapa del proceso.
2. En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.
3. La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.
4. La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora

legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo.

5. La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.
6. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.
7. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.
8. Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

### **3.4 INSTANCIAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL.**

#### **INSTANCIAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS**

Son instancias o instituciones de protección a víctimas de trata y tráfico con fines de explotación sexual, las siguientes:

- ▶ Uve – Unidad de Víctimas Especiales
- ▶ División Contra la Trata y Tráfico de Personas (FELCC)
- ▶ Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- ▶ Asociación Cuna
- ▶ Gobiernos autónomos municipales
- ▶ Dirección de asuntos generacionales del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud
- ▶ Red de lucha contra la violencia intrafamiliar
- ▶ Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial.
- ▶ Fundación Munasim Kullakita

- ▶ Pastoral de Movilidad Humana
- ▶ Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas, ONU Mujeres.
- ▶ Otras.

 **INSTANCIAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

El artículo 31 de la ley N° 263. Indica que el **nivel central y las entidades territoriales autónomas**, deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Además menciona que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, crearán Centros de Acogida especializados para la atención y la reintegración a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

**TRASLADO DE VÍCTIMAS**, el artículo 32 revela que los **operadores del servicio de transporte de pasajeros**, deberán trasladar de forma gratuita a las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro distinto.

**INSERCIÓN LABORAL**, Es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Servicio Público de Empleo, quien deberá adoptar un programa especial que viabilice la inserción laboral de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, de acuerdo al Reglamento.<sup>13</sup>

## **CAPÍTULO IV**

### **ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA**

#### **4.1 ANÁLISIS JURÍDICO LEGAL DE LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y CUERPOS LEGALES INTERNACIONALES.**

Es necesario previo a la crítica, establecer el margen legal, que nos ha permitido la obtención de una Ley Integral de Trata y Tráfico, que engloba delitos de suma

---

<sup>13</sup> Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas, N° 263

importancia como el de violencia sexual comercial y establece mecanismos innovadores de persecución, protección. Prevención y atención a víctimas del mismo.

#### **4.1.1 ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

El Anteproyecto presentado por la mesa de Trabajo contra la violencia sexual comercial de El Alto y la Diputada Marianela Paco (Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados) es producto de la reflexión y concientización sobre esta problemática social, sino también uno de incidencia. Esto porque, en la línea de incidencia del proyecto, que si bien en la pasada legislatura había sido ya tratada, fue retomada y adaptada a la Nueva Constitución gracias a la incidencia en estas instancias.

En palabras de la Diputada Paco, este proyecto de norma busca "garantizar los derechos humanos de las personas consideradas como posibles víctimas, a través de acciones integrales de previsión, protección, persecución y sanción de éste delito".

El proyecto de ley integral contra la Trata y Tráfico de personas fue aprobado en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el día martes 5 de junio y consecuentemente el día jueves 6 de junio fue aprobado en grande en la Cámara de Diputados, para luego ser promulgado.

#### **LEY 263**

La ley considera los tres pilares establecidos en el "Protocolo de Palermo" (del año 2000) que son Prevención, Protección y Persecución penal.

Cabe resaltar que desde el año 2006 Bolivia cuenta con la Ley Nro 3325 de Trata y Trafico de personas, cuyo contenido se limita a modificar el Código penal incorporando los delitos de Trata y Trafico y otros delitos conexos, dejando grandes vacios jurídicos que el proyecto de ley integral pretende subsanar.

La construcción de esta Ley, ha convocado a diversas instituciones públicas y privadas para escuchar sus observaciones, dentro de estas instituciones cabe resaltar los aportes del Ministerio Publico, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Defensoría del Pueblo, representantes del Consejo Nacional de Lucha Contra

La Trata y Tráfico de Personas (ministerios miembros del concejo), Red Boliviana de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, Mesa técnica de Migraciones y otras que han acompañado de cerca este proceso y al ser tantas instituciones, los aportes también fueron diversos mismos que se han visto reflejados en el documento final.<sup>14</sup>

#### **4.1.2 PRIMER CONGRESO MUNDIAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS (ESTOCOLMO, SUECIA, 27-31 DE AGOSTO DE 1996)**

Esta Declaración contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, en representación de los gobiernos de 122 países, de organizaciones no gubernamentales, la campaña End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT), el UNICEF y otras agencias de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones e individuos de todo el mundo, se han comprometido a establecer una asociación global contra la explotación sexual comercial de los niños.

Está basado en la reflexión de que cada día que pasa, un número creciente de niños de todo el mundo son objeto de explotación y abusos sexuales y es preciso poner fin a este fenómeno mediante una acción concertada a todos los niveles, local, nacional e internacional.

Todo niño o niña tiene derecho a una plena protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Esto está reafirmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento jurídico internacional de alcance universal (de la que son Estados Partes 187). La Convención exige a los Estados proteger a los niños frente a la explotación y los abusos sexuales y promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas infantiles, por lo que se diría que el estado boliviano a adecuado su normativa interna a este instrumento internacional.

---

<sup>14</sup> (CECASEM) Comunicado No 10/2012 - Observatorio de Trata de Personas.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Realiza el análisis importante indicando que la pobreza no puede ser esgrimida como excusa para la explotación sexual comercial de los niños, aunque de hecho ésta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir a tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerban la vulnerabilidad de niñas y niños frente aquellos que buscan utilizarlos con fines de explotación sexual comercial.

Asimismo revela que la gratificación sexual ilegal con los niños. La corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños.

También menciona que además de la existencia de leyes, políticas y programas para hacer frente a la explotación sexual comercial de los niños, se necesita una mayor voluntad política, medidas de implementación más efectivas y una asignación adecuada de recursos para lograr la plena eficacia del espíritu y la letra de estas leyes, políticas y programas ya que la tarea primordial de combatir la explotación sexual comercial de los niños es una responsabilidad de los Estados y la familia sin olvidar que la sociedad civil desempeña también un papel esencial en la prevención y la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial. Por esta razón resulta imperativo la construcción de una sólida asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores sociales para contrarrestar tal explotación.

Esta declaración busca promover una cooperación más sólida entre los Estados y todos los sectores sociales para prevenir la participación de los niños en el comercio sexual y reforzar el papel de la familia en la protección de los

niños contra la explotación sexual comercial; además de promulgar el carácter delictivo de la explotación sexual comercial de los niños, así como otras formas de explotación sexual, condenar y castigar a todos los delincuentes implicados, ya sean locales o extranjeros, a la vez busca garantizar que las víctimas infantiles de estas prácticas quedan exonerados de toda culpa; También tiene la intención de movilizar a los políticos y otros aliados relevantes, las comunidades nacionales e internacionales, comprendidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para ayudar a los países en la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños; y El Congreso Mundial adopta esta Declaración y el Programa de Acción para ayudar a la protección de los derechos de los niños, en particular a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos pertinentes, con el fin de erradicar la explotación sexual comercial de los niños en todo el mundo.

#### **4.1.3 PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS**

El Programa de Acción propone destacar los compromisos internacionales existentes, identificar las prioridades para la acción y ayudar en la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, al respecto, se hace un llamamiento para la acción de los Estados, todos los sectores sociales, y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales contra la explotación sexual comercial de los niños.

Este programa busca un refuerzo urgente de medidas y estrategias integradas e intersectoriales de carácter comprensivo, de modo que se puedan establecer programas nacionales de acción e indicadores de progreso, con el objetivo de reducir el número de niños vulnerables a la explotación sexual comercial y de promover un entorno, actitudes y prácticas favorable a los derechos del niño; fomentando una estrecha interacción y cooperación entre los sectores gubernamental y no gubernamental para la planificación, aplicación y evaluación de medidas contra la explotación sexual comercial de los niños, complementado con campañas de movilización de las familias y las comunidades para la protección de los niños frente a la explotación sexual

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

comercial, y una asignación adecuada de los recursos; Al respecto, es importante resaltar el esfuerzo hecho por el gobierno autónomo municipal de Santa Cruz que ha llevado a cabo varios de los puntos de este programa.

Este protocolo presiona para la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Partes, comprendida la exigencia de informar al Comité sobre los Derechos del Niño de acuerdo con los plazos vigentes, y estimular el seguimiento del progreso de los países hacia la plena garantía de los derechos del niño en el marco de otros órganos, entidades y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, comprendidos la Comisión sobre Derechos Humanos de las NN.UU y el Relator Especial sobre la Venta de Niños.

En el ámbito de la prevención este documento internacional desea proporcionar a los niños el acceso a la educación como un medio para mejorar su condición y hacer que la educación primaria sea obligatoria y gratuita para todos; Al respecto la constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia hace hincapié en garantizar a todos el derecho a la educación

La declaración busca mejorar el acceso y proporcionar servicios de salud adecuados, educación, formación y un entorno favorable a las familias y a los niños vulnerables a la explotación sexual comercial, comprendidos los desplazados, sin hogar, refugiados, apátridas, ilegales, y detenidos y/o reclusos en instituciones estatales.

Asimismo quiere desarrollar o reforzar, implementar y difundir medidas legales, políticas y programas pertinentes para prevenir la explotación sexual comercial de los niños, utilizando como directriz la Convención sobre los Derechos del Niño.

Respecto a la Protección: El protocolo ha visto la necesidad de desarrollar, reforzar y aplicar medidas legales, políticas y programas para proteger a los niños y prohibir la explotación sexual comercial de los niños, teniendo en cuenta que la diversidad de perpetradores y las diferencias de edad y de circunstancias de las víctimas exigen medidas legales y programáticas distintas; Asimismo aplicar medidas legales nacionales para establecer la responsabilidad criminal de los proveedores de servicios, clientes e intermediarios en la prostitución,

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

tráfico y pornografía infantil, comprendida la posesión de material pornográfico infantil, y otras actividades sexuales ilegales, Al respecto Bolivia al promulgar la ley 263 ha modificado el código penal y ha insertado en el nuevos tipos penales entre ellos la violencia sexual comercial y sus diferentes modalidades, de la misma forma mediante la aplicación de esta ley busca reforzar y aplicar medidas legales, políticas y programas nacionales para proteger a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial ante la eventualidad de que sean castigadas como criminales y garantizar que éstas tienen pleno acceso a personas y servicios de apoyo favorables en todos los niños en todos los sectores, y particularmente en el ámbito legal, social y sanitario, en el caso del tráfico de niños, desarrollar y aplicar medidas legales, políticas y programas nacionales para proteger a los niños del tráfico ilegal dentro o a través de las fronteras nacionales y castigar a los traficantes; en situaciones transfronterizas, tratar a los niños afectados de forma humana de acuerdo con las leyes de inmigración nacionales, y establecer acuerdos de readmisión para garantizar un retorno seguro a sus países de origen con el acompañamiento de servicios de apoyo; y compartir datos significativos.

En cuanto a la recuperación y reintegración la convención adopta un enfoque no punitivo hacia las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial en consonancia con los derechos del niño, teniendo especial consideración para que los procesos judiciales no agraven el trauma ya experimentado por el niño y que la respuesta del sistema esté acompañada con medidas de asistencia legal, cuando resulte apropiado, y provisión de redenciones judiciales para las víctimas infantiles; en cuanto a esto, la ley integral de trata y trafico tiene como principio, la no revictimización del menor, por lo que cumple este estándar, mas aun indica que se debe proporcionar asesoramiento psicológico médico, social y otras medidas de apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial, prestando particular atención a aquellos que padecen enfermedades de transmisión sexual, comprendida el VIH/SIDA, con el fin de promover el autorrespeto, la dignidad y los derechos del niño; ya que se necesita tomar medidas efectivas para prevenir y eliminar la estigmatización social de las

víctimas infantiles y de sus hijos; facilitar la recuperación y reintegración de las víctimas infantiles en sus comunidades y familias; y cuando la institucionalización del niño sea necesaria, garantizar que ésta se mantenga durante el menor tiempo posible de acuerdo con el interés superior del niño.

#### **4.1.4 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Todas las acciones relacionadas con la infancia deberán tener como consideración prioritaria el interés superior del niño, y sus derechos deben garantizarse sin discriminación de ningún tipo. En todas las cuestiones concernientes a los niños, se concederá la debida ponderación al punto de vista del niño, de acuerdo con su edad y nivel de madurez, por lo que concuerda con el artículo 30 de la Ley integral de trata y tráfico de personas.

## **4.2 ACCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL CRIMEN DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN LA LEY N° 263.**

### **4.2.1. TEORÍA GENERAL DE LA ACCIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL**

Desde el momento en el que el Estado asumió el monopolio del poder punitivo (ius puniendi), acaparó la función de persecución y sanción de los delitos. En las infracciones más graves al orden jurídico, el Estado actúa de oficio, independientemente de la voluntad del afectado. En el actual sistema, la acción penal ha sido asumida por el Ministerio Público, quien acusa en nombre del Estado Boliviano.

Tal como el Código Procesal Penal lo indica, la acción penal pública corresponde al Ministerio Público, quién de oficio deberá perseguir todos los delitos de acción penal pública. es obligación del Ministerio Público, ejercer la acción penal cuando se trata de delitos como la trata y trafico de personas y conexos como la violencia sexual comercial, actuando acorde al principio de objetividad, de acusar en nombre del Estado a las personas que en base a la investigación realizada considere responsables de la comisión de un hecho punible, perseguible de oficio.

El ejercicio de la acción penal se complementa con el ejercicio de la persecución penal. La persecución penal pública es la obligación que tiene el Ministerio

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Público de investigar y recabar los medios de prueba para determinar si procede el ejercicio de la acción penal, así como evitar las consecuencias ulteriores del delito

La atribución al Ministerio Público del ejercicio de la acción penal, delimita las funciones de acusar de las de juzgar. El actual proceso, otorga la primera función a los fiscales y la segunda función a los jueces. Por ello, en base al principio acusatorio, el juez no podrá acusar ni iniciar proceso penal de oficio.

Una vez oído el imputado, se pueden dar las siguientes situaciones:

1º El fiscal decide proseguir la persecución penal y solicita al juez la aplicación de alguna medida de coerción personal. El juez podrá resolver, ordenando prisión preventiva e imponiendo medida sustitutiva o libertad bajo. Sin embargo, podrá rechazar la petición del Ministerio Público y decretar la falta de mérito. En este último caso, el fiscal podría continuar la investigación con el objeto de incorporar nuevos elementos que hagan variar la decisión del juez.

2º El fiscal decide proseguir la persecución penal pero al no existir peligro de fuga u obstaculización, solicita al juez libertad bajo promesa.

3º El fiscal decide no proseguir la persecución penal y solicita la falta de mérito. El juez podrá admitir el requerimiento del Ministerio Público y decretará la libertad, o por el contrario disponer que se ejercite la persecución penal y en su caso dictar alguna medida de coerción o la libertad bajo promesa. En cualquier caso, ha de quedar claro, que el ejercicio de la persecución penal no exige la aplicación de medidas de coerción. Un fiscal puede ejercer la persecución penal aún cuando se haya dictado falta de mérito y la debe ejercer cuando se dicte libertad bajo promesa

No se debe olvidar que el artículo 5º del CPP considera que el imputado podrá ejercer todos los derechos y garantías que la Constitución, las Convenciones y los Tratados internacionales vigentes y el Código le reconozcan, desde el primer acto del proceso hasta su finalización, es obligación del juez velar por el cumplimiento y respeto a los derechos del imputado.

#### **4.2.2 LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL, UN DELITO DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Según el código procesal penal, la acción penal puede ser pública o privada.

La acción penal tiene como fin sancionar la infracción mediante la imposición de una pena establecida por el código penal, así como también por cualquier disposición legal, para lo cual es necesario que se pruebe la culpabilidad del procesado.

Al referirse la teoría, a que solo existe acción penal cuando así lo mandare la norma sustantiva o cualquier disposición, queda claro que en el caso del delito de violencia sexual comercial, este se encuentra tipificado en la Ley integral contra la trata y tráfico de personas, además que inserta en el código penal boliviano esta figura antes inexistente, por lo que, al no ser contraria a la Constitución Política del Estado, brinda la posibilidad de su persecución penal a través de la acción penal pública, tal como lo establece la misma ley N° 263. La acción penal es también una acción social en razón de que pertenece a la sociedad el derecho de castigar y es a través del Ministerio Público que la sociedad realiza dicho ejercicio.

La Ley 263, es clara al mencionar que la víctima de trata y tráfico y delitos conexos está exenta de ser investigada y acusada por la comisión de otros delitos que sean resultado directo de su situación.

La Fiscalía tiene la obligación de ejercer la acción penal pública en todos los casos que sea procedente, indica el artículo 21 del Código Procela Penal, motivo por el cual, los delitos en los que se puede interponer una acción penal pública le corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de la participación de la víctima, mientras que la acción penal privada le corresponde a la víctima únicamente.

El artículo 40 de la ley N° 263 realiza modificaciones al código de procedimiento penal en sus artículos 19 y 282 del Código de Procedimiento Penal, con los siguientes textos respectivos:

*"ARTÍCULO 19. (DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA A INSTANCIA DE PARTE). Son delitos de acción pública u instancia de parte: abandono de familia, incumplimiento, de deberes*

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

*de asistencia, abandono de mujer embarazada, violación, abuso deshonesto, estupro, rapto impropio, rapto con mira matrimonial, corrupción de mayores, violencia y acoso político”.*<sup>15</sup>

Lo que implica, que tanto el delito de trata de personas como el delito de violencia sexual comercial, son delitos de acción penal pública, es decir perseguidos de oficio por el Ministerio Público, sin necesidad de una denuncia o querrela previa.

### **La denuncia**

#### **¿Quiénes pueden denunciar?**

- 1.- Si la víctima es mayor de edad puede hacerla ella misma
- 2.- Cuando la víctima sea niña, niño o adolescentes o en caso de incapacidad
  - Los familiares o tutores
- 3.- Quienes tienen la obligación de denunciar este delito son:
  - Funcionarios públicos en ejercicio
  - Médicos
  - Farmacéuticos(as)
  - Enfermeros(as) (Toda persona que ejerza ciencias médicas en el ejercicio de su profesión)

Es decir, toda persona que tenga conocimiento de una infracción de acción pública, puede denunciarla ante el Ministerio Público, la Policía o cualquier otra agencia ejecutiva que realice actividades auxiliares de investigación. Cuando la denuncia es presentada por un menor de edad, como suceden en el caso de menores víctimas de violencia sexual comercial que logran escapar de sus captores, el funcionario que la recibe está en la obligación de convocar a los padres o tutores o persona mayor de edad de su confianza, sin perjuicio de evitar que el hecho denunciado derive en consecuencias ulteriores e iniciar su investigación.

La denuncia puede ser presentada en forma oral o escrita, personalmente o por mandatario con poder especial. Cuando la denuncia es oral, el funcionario que la recibe debe levantar acta.

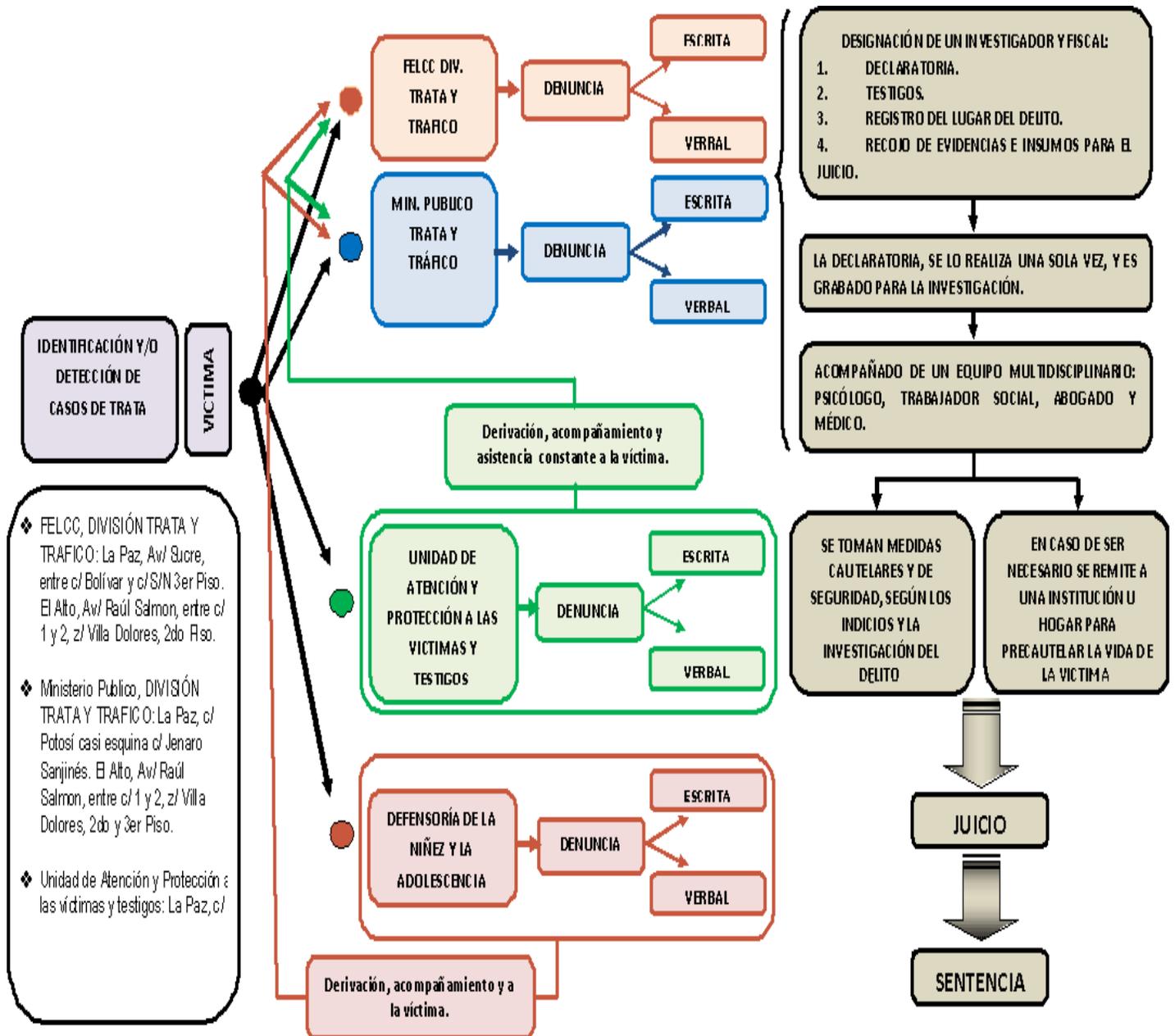
---

<sup>15</sup> Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas, artículo 19

Esta debe contener: el relato circunstanciado del hecho, indicando los autores y cómplices, perjudicados, testigos y demás elementos probatorios que puedan conducir a su comprobación y calificación legal. El funcionario que la recibe comprueba y deja constancia de la identidad y domicilio del denunciante.

Además artículo 42 de la ley 263 señala que la denuncia por el delito de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, entre ellos el delito de violencia sexual comercial, puede ser interpuesta de forma verbal o escrita por las víctimas o terceros, sin el cumplimiento de los requisitos procesales formales, por lo que se busca dar cumplimiento al principio de celeridad del proceso penal, dando lugar a una justicia pronta y oportuna para los menores víctimas de este vejamen.

**4.2.3 GUÍA DEL PROCESO PENAL EN DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAL Y DELITOS CONEXOS.**



#### **4.2.4 INNOVACIÓN DE MECANISMOS DE PERSECUCIÓN PENAL.**

##### **4.2.4.1 AGENTE ENCUBIERTO**

El artículo 282. Incorpora la figura del AGENTE ENCUBIERTO en la investigación de delitos vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas, trata y tráfico de personas, en caso de ausencia o insuficiencia de medios de prueba.

Es el Ministerio Público quien podrá solicitar fundadamente, bajo su responsabilidad, al Juez o la Jueza de Instrucción en lo Penal, la autorización de intervención de agentes encubiertos, de miembros de la Policía Boliviana especializados.

La resolución de la autoridad jurisdiccional que autorice la intervención de la o el agente encubierto, consignara la identidad supuesta del mismo, que será mantenida en reserva y se conservará fuera de las actuaciones con la debida seguridad, en sobre cerrado y lacrado, que contendrá además la identidad verdadera de la o el agente.

Son obligaciones del agente encubierto mantener informado a la o el Fiscal que tiene a su cargo la dirección funcional de la investigación sobre las actividades realizadas y a realizarse en el curso de la misma y sobre la información que vaya obteniéndose, sin embargo, las declaraciones testimoniales de la o el agente encubierto, no serán suficientes para fundar una condena si no cuenta con prueba adicional incorporada válidamente al proceso.

La o el agente encubierto no estará exenta o exento de la responsabilidad que corresponda, si en el curso de la investigación realiza actos distintos a los específicamente encomendados, o con evidente exceso o desproporcionalidad, con relación a las necesidades o finalidades de la misma.

##### **4.2.4.2 INTERCEPTACIÓN Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS**

El artículo 41 del mismo ordenamiento jurídico indica que la o el Fiscal de Materia puede solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la interceptación y grabación de llamadas telefónicas, de manera fundada, cuando existan serios indicios de la participación de una persona en asociaciones u organizaciones

delictivas, en los hechos delictivos relacionados con los delitos de Trata y Tráfico de Personas

#### **4.2.4.5 LABOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

##### **Ministerio Público, Director funcional de las investigaciones**

La Fiscalía General ha creado unidades especializadas en todo el país para combatir este delito considerado con “la esclavitud del siglo XXI”, en ese marco, se realizaron operativos con la Policía para desbaratar varias redes criminales que se dedican a esta actividad como es la comercialización de personas.

En ese sentido, desde 2011 se ha iniciado procesos de sensibilización con los medios de prensa a nivel nacional y local, a través de conferencias y talleres en los cuales se trató la problemática, poniendo en conocimiento de los líderes de opinión los antecedentes respecto de los graves flagelos humanos que se producen, siendo además Bolivia considerado un país de origen en el tráfico de personas.

Es así que el artículo 37 de la Ley Integral obliga al Ministerio Público, en el marco de su Ley Orgánica, a diseñar, formular y ejecutar políticas y estrategias institucionales de persecución penal de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Asimismo deberá designar en cada Departamento Fiscales Especializados contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

##### **Policía boliviana**

La ley 263, en su artículo 36 muestra que se fortalecerán las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana, en todos los departamentos y fronteras del Estado Plurinacional.

Además el Ministerio Público en coordinación con las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Realizar patrullajes de recorrido en lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes, clubes nocturnos, fábricas, negocios, y otros; así como controlar en

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

**2.** Verificar las instalaciones particulares de los inmuebles donde se oferten servicios sexuales y/o laborales, previa orden judicial de allanamiento emitida en el día, en casos de denuncias por el delito de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

**3.** Examinar minuciosamente y utilizar los bienes informáticos secuestrados e incautados con el fin de identificar y desarticular las fuentes de origen de la red y ciber red criminales de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Los documentos electrónicos obtenidos serán considerados como medios de prueba.

**4.** Realizar patrullaje cibernético en páginas públicas de internet, con la finalidad de prevenir y detectar delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

**5.** Destruir todo material pornográfico secuestrado en medio físico o en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de ejecutoriada la sentencia, y en caso de que en el material pornográfico aparezcan niños, niñas y adolescentes, deberá ser destruido por el Ministerio Público y la Policía Boliviana, a las 24 horas de su secuestro, con intervención de un Notario de Fe Pública. El acta circunstanciada de esta diligencia, será adjuntada al proceso en calidad de prueba preconstituida, separando para este efecto, una muestra no mayor al cinco por ciento (5%) de este material.

### **Fuerzas Armadas**

Las Fuerzas Armadas, cumpliendo con el deber impuesto en el Artículo 38 de la Ley Integral de Trata y Tráfico, cooperarán en las acciones de patrullaje y control de fronteras y lugares alejados del país, en coordinación con la Policía Boliviana y el Ministerio Público para apoyar las acciones de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

## **4.3 LA FUNCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.**

#### **4.3.1 ESTADO VS ONGS**

La violencia sexual infantil afecta diariamente a millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo, muchos de estos abusos ocurren en espacios cercanos como la familia o en las instituciones educativas. En América Latina no menos de 6 millones de niños, niñas y jóvenes son objeto de agresiones sexuales severas según UNICEF y diariamente las denuncias aumentan, como aumenta la impunidad, el olvido y la desesperanza.

A pesar de existir diversos instrumentos internacionales y nacionales que obligan al estado a prevenir, proteger y reparar esta situación, la gran mayoría de estas agresiones queda en el olvido y en la larga espera de una justicia que no llega.

Es necesario que la sociedad, en todos sus ámbitos, se comprometa a seguir luchando por combatir este flagelo y reflexionar en las acciones que debemos emprender para ello. Es en este sentido que se celebra el 19 de noviembre el Día Mundial para la prevención del abuso sexual infantil, la cual es una iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) en la que se han involucrado 149 organizaciones, de más de 60 países, quienes luchan constantemente contra este flagelo social.

Es crucial, entender que son en su mayoría organismos no gubernamentales los que apoyan, incentivan e impulsan la erradicación de delitos como la violencia sexual comercial, que daña a menores de edad violando sus derechos fundamentales, y no así el Estado, siendo que este debería ser el principal promotor de proyectos de prevención contra la violencia sexual infantil y atención a víctimas.

ONG's, de la Ciudad de El Alto y de La Paz como ser: Pastoral de Movilidad Humana, Munasim Kullakita, Visión Mundial, (departamento de narcóticos y trata y tráfico de personas, dependiente de la Embajada de Estados Unidos), Fundación La Paz, con su proyecto Jiska Pankarita, Maya, Paya, Kimsa, ENDA, etc., son quienes participan activamente, defendiendo los intereses de menores vulnerables, cuando deberían ser el Ministerio Público, Fiscalías, FELCC, CUNA, SEDEGES, y el Defensor del Pueblo, etc., quienes deberían contribuir

con la finalidad de reducir la violencia sexual comercial y la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes, mediante la participación activa y comprometida de cada uno sus integrantes.

La mesa contra la violencia sexual comercial, que funciona en la Ciudad de El Alto, tiene como Directorio a la Lic. Elizabeth Zabala son quienes durante la gestión 2012 trabajaron junto a las instituciones, con diversas actividades de incidencia política, como las reuniones mensuales, foro internacional de trata y tráfico, elaboración de la ruta crítica para las víctimas de violencia sexual comercial. Además, la fecha pasada 4 de noviembre se ha realizado un Seminario con la temática “Prevención De La Violencia Sexual Infantil” dirigido a Directores/as y profesores/as de las Unidades Educativas suscritos a la red 305, con el objetivo de promover y sensibilizar en esta temática explicando de forma clara y motivándoles a que trabajen desde su ambiente en lo que respecta la importancia de trabajar en la prevención de la violencia sexual infantil.

En fin han sido diversas las actividades que se han realizado en esta mesa, trabajo que se viene realizando a favor de estas personas que diariamente están sufriendo, un daño tan grande como son las secuelas que deja la violencia sexual infantil.

#### **4.3.2 EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO NACIONAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.**

El título II de la Ley N° 263, implementa el diseño de una nueva organización y estructura institucional contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos llamada Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas que como instancia máxima, está encargado de la coordinación y representación, para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

Está conformado y estructurado por:

1. Ministerios del Órgano Ejecutivo:
2. Instituciones de defensa de la sociedad:
  - a) Representación del Ministerio Público.

b) Representación de la Defensoría del Pueblo.

3. Sociedad civil organizada, de acuerdo a reglamentación.

El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, está estructurado de la siguiente manera:

**1. Plenario del Consejo.-** Constituye la instancia superior de coordinación, concertación, cooperación, aprobación y ejecución de las políticas y estrategias, conformado por las instituciones enumeradas en el Artículo 8 de la Ley.

**2. Presidencia del Consejo.-** La Ministra o el Ministro de Justicia presidirá el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, y a los efectos de la implementación y evaluación de la política y estrategia coordinará con Autoridades del nivel central y de las entidades territoriales autónomas, además que tiene el deber de convocar anualmente al menos a tres sesiones ordinarias del plenario y a sesiones extraordinarias. El Ministerio de Justicia se constituye en la sede del Consejo Plurinacional.

**3. Secretaría Técnica.-** El Ministerio de Justicia ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional, a través del Viceministerio que corresponda, que cumplirá con prestar asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo Plurinacional.

#### **Atribuciones**

Ley

Nº 263, Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, promulgada el 31 de julio de 2012, atribuye al Consejo Plurinacional, las siguientes atribuciones:

1. Formular y aprobar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

2. Diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

3. Ejecutar en el nivel central, concurrentemente con las entidades territoriales autónomas, las políticas y estrategias de prevención para la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de sus respectivas competencias.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

4. Diseñar los mecanismos y herramientas adecuadas de coordinación entre los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, organismos de cooperación internacional, instituciones públicas involucradas y la sociedad civil, para efectivizar el objetivo y fines de la presente Ley.
5. Gestionar recursos económicos para la implementación de la Política y el Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
6. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a través del observatorio creado para tal efecto.
7. Coordinar acciones con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en el marco de los derechos humanos y lucha contra la corrupción.
8. Coordinar acciones con los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas.
9. Supervisar, evaluar y recomendar acciones a instituciones gubernamentales y privadas que brindan atención, protección y defensa a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
10. Informar una vez al año a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre la ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Para el cumplimiento del objeto y los fines de la Ley el Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias, garantizará progresivamente la asignación de recursos del Tesoro General del Estado a través del presupuesto de las entidades públicas responsables.

**Dirección General**

Se crea a través de la ley 263 en la estructura del Órgano Ejecutivo la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno.

**Consejos Departamentales Contra la Trata y tráfico de Personas**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

En cada departamento se creará un Consejo Departamental contra la Trata y Tráfico de Personas como instancia máxima de coordinación y representación departamental, para formular, aprobar y ejecutar la Política Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género generacional e interculturalidad, conformado por la Gobernadora o el Gobernador del departamento, Alcaldesas o los Alcaldes, el Comandante Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, La Jefa o el Jefe Departamental de Trabajo, Director Departamental de Migración, Servicio Departamental de Educación, de Gestión Social, Fiscal Departamental, Defensoría del Pueblo, y sociedad civil organizada, que tienen las atribuciones de formular el Plan Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, en sujeción a la Política Plurinacional y al Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos e Implementar y ejecutar la política departamental de prevención, atención, protección y reintegración integral de las víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, en el marco de sus competencias.

En el marco de la Constitución Política del Estado, la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la implementación de las políticas y estrategias, y del Plan Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, en todos los niveles del Estado.

Tanto el consejo plurinacional como los consejos departamentales trabajaran implementando mecanismos de prevención, las políticas y estrategias en los siguientes ámbitos:

- 1. Educativo.-** El Ministerio de Educación trabajará diseñando y aplicando programas, campañas educativas y otros para la prevención de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, con enfoque de interculturalidad, dentro de la educación formal y no formal, además de capacitar a todos los operadores de la administración de justicia.
- 2. Comunicacional.-** El Ministerio de Comunicación diseñará e implementará una estrategia comunicacional intercultural, en todo el territorio boliviano, con el

fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos

**3. Laboral.-** El Estado a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. Asimismo regulará las agencias privadas de mediante reglamentación específica determinando los requisitos para su funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

**4. Seguridad ciudadana.-** El Ministerio de Gobierno en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal, crearán un sistema de información y estadísticas que permita el registro de datos sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, además realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Por ejemplo en controles migratorios de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

#### **4.3.2.1 TRABAJO REALIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y ALCALDÍAS CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA Y TRÁFICO**

##### **Ministerio de Justicia**

- ❖ La Ministra de Justicia, Cecilia Ayllón, inauguró en la ciudad de Cochabamba la primera unidad especializada para la persecución de delitos de trata y tráfico de seres humanos, contra la libertad sexual y violencia en razón de género, que prestará servicios con profesionales en todas las áreas, contará con todos los servicios necesarios para atender los casos existentes e incluso se habilitó una línea gratuita de denuncias, cuenta con

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

al menos 50 funcionarios de varias entidades en un solo lugar, en especial 15 miembros de un equipo integral entre ellos 4 forenses, un perito de criminalística, una psicóloga forense, unos 20 investigadores policiales, cuatro profesionales municipales y cuatro representantes de Defensa Pública y el Servicio Estatal de Atención a las Víctimas (SEDAVI).

Sin embargo es importante que la iniciativa sea replicada en otras regiones porque recién se comienza a dar la importancia necesaria a la lucha contra el delito de trata y tráfico de personas, como lo demuestra la reciente promulgación de una ley específica y la creación de un consejo nacional para enfrentar el problema con políticas públicas y normas; Lo que se pretende con la creación de estas unidades es que la víctima sea traída desde cualquier lugar donde reporte su denuncia, casa comunal o estación policial para que tenga una atención integral, terminando con la denominada revictimización de las personas, puesto que sólo tendrá que dar una sola versión de los hechos en lugar de repetirla varias veces. Las autoridades se han dado cuenta que es preciso que el proyecto sea seguido con más oficinas, por lo que se tiene un inmueble en Sacaba y se espera hacer lo mismo en Quillacollo, además de la apertura de casas de acogida para víctimas con el apoyo de la Gobernación de Cochabamba y la Alcaldía de Cercado, que constituye un aporte para la seguridad ciudadana y la lucha corresponsable contra la comisión de delitos, como el caso de la trata y tráfico de personas y la violencia sexual comercial.

**Fuente Agencia Boliviana de Noticias ABI**

- ❖ En Octubre de 2012 el Ministerio de Justicia y el municipio de Yacuiba firmaron un acuerdo para luchar contra la trata de personas sobre todo en la zona vulnerable del Chaco boliviano, la firma de este convenio permitirá desarrollar un trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia y el Municipio de Yacuiba para evitar este flagelo, disminuyendo así el índice de trata y sobre todo recuperar a las personas que han sido traficadas. El Ministerio de Justicia como cabeza de sector y conforme señala la Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas, se encuentra realizando acciones que permitan

luchar contra la trata y por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, será el encargado de dotar recursos económicos necesarios para efectivizar el trabajo, es así Estado Plurinacional está desarrollando una política criminal entendiendo como tal al conjunto de medidas de las que se valdrá el gobierno, todo con el objetivo de enfrentar la criminalidad y la criminalización, especialmente en prevención, represión y control.

Ante este crimen se ha visto por conveniente el lanzamiento oficial del Programa Conjunto Contra la Trata, cuyos objetivos específicos son, aumentar la conciencia sobre el tema entre la población general y los grupos vulnerables, fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de prevenir y combatir la trata de personas, mejorar la identificación y asistencia a las víctimas de trata, la reducción de la incidencia de los delitos de trata y tráfico de personas en la frontera sur, Villazón, Bermejo y Yacuiba, esta última como base de operaciones, a través del diseño y la aplicación de políticas eficaces de lucha contra la trata, con un enfoque integral, priorizando a la población vulnerable como son los niños, niñas, adolescentes, mujeres y los migrantes laborales de Bolivia hacia Argentina. Con el “Programa Integral Conjunto de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas en la Frontera Sur de Bolivia” se persigue generar un impacto directo de parte de las instituciones responsables de la lucha contra la trata de personas, consiguiendo incluir en sus agendas de trabajo la temática y así estar preparados en dar respuestas a la lucha contra este delito en prevención, protección y persecución. Todas estas acciones estarán bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia, UN.GIFT que en Bolivia está conformada por UNODC como agencia líder, UNICEF y OIM respectivamente.

❖ **Conmemoración del día contra la violencia sexual comercial y la trata**

El 23 de Septiembre se conmemora el Día internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres se conmemora. Esta fecha fue instaurada por la Conferencia Mundial de la

Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres celebrada en Bangladesh en 1999.

### **Trabajo de las Alcaldías y Prefecturas**

El gobierno autónomo municipal de Santa Cruz, ha ejecutado e implementado el Proyecto de Protección y Prevención de Niños Niñas y Adolescentes contra la Violencia Sexual Comercial y Adolescentes en Conflicto con la Ley 2009 – 2011 junto al Servicio Departamental de Gestión Social, luego de realizar el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental, para su aplicación en la Provincia Andrés Báñez, específicamente el municipio de Santa Cruz de la Sierra, mediante un convenio interinstitucional con UNICEF, en el proceso de velar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes no sean vulnerados, preservando su integridad física y moral para el normal desenvolvimiento en condiciones óptimas en la familia y en la sociedad.

Con la elaboración del Proyecto se ha logrado proteger en sus derechos a los adolescentes de 14 a 16 años que están en conflictos con la ley a través de la aplicación de medidas socioeducativas como alternativa a las privativas de libertad, así también, mediante la prevención los niños, niñas y adolescentes desarrollan capacidades de autocuidado y detección de riesgo de involucrarse en las redes de violencia sexual comercial

Las acciones del Proyecto de Protección y Prevención de Niños, Niñas, Adolescente contra la Violencia Sexual Comercial y Adolescentes en Conflicto con la Ley, se encuentran enmarcados dentro de la Constitución Política del Estado, Código del Niño, Niña y Adolescentes (Ley 2026), Decreto Supremo 25287 que establece la creación y atribuciones del SEDEGES y la convención de los Derechos del Niño.

Este proyecto ha logrado establecer prioridades departamentales con relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes para su presentación a la Comisión de la Niñez y Adolescencia de los Consejos Departamentales Prefecturales, ejecutar políticas de atención del área de la niñez y adolescencia en el Departamento y sobre todo brindar el sistema de protección y atención

requerido para el cumplimiento de las medidas de protección social y las medidas socio educativas, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Código. Su objetivo general fue el de garantizar el ejercicio de derechos a los niños, niñas y adolescentes brindándoles la oportunidad de un desarrollo pleno, a través de la implementación de proyecto de prevención contra la violencia sexual comercial y protección a los adolescentes en conflicto con la ley.

Las metas alcanzadas en el periodo 2009 – 2011 es que 46.401 Niños, Niñas y Adolescentes matriculados en las unidades educativas priorizadas desarrollan capacidades de autocuidado y detección de riesgo para no caer en las redes de violencia sexual comercial, 599 profesores y 512 padres de familia de juntas escolares y vecinales sensibilizados tienen capacidad de reconocer cuando una niña y adolescente está en situación de riesgo y puede ser víctima de la violencia Sexual Comercial (VSC), 213 Unidades Educativas desarrollan programas de prevención de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) contra la Violencia Sexual Comercial (VSC) y la reactivación de la mesa de trabajo contra la violencia sexual comercial.<sup>16</sup>

## **CAPITULO V**

### **PLANEACIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS CONTRA LOS DELITOS DE TRATA Y EXPLOTACION SEXUAL**

#### **5.1 NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Para avanzar en la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se requiere intervenir en forma simultánea y coordinada en los ámbitos de la salud, la educación y la justicia.

---

<sup>16</sup> [www.gobiernoautonomomunicipaldesantacruzdelasierra.gob.bo](http://www.gobiernoautonomomunicipaldesantacruzdelasierra.gob.bo)

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Es responsabilidad de los organismos del Estado, de las instituciones de la sociedad civil, de los medios de comunicación, de las organizaciones no gubernamentales y de los organismos de la cooperación internacional.

**PROPUESTA:**

**Creación de la Brigada Contra la Explotación Sexual Comercial**

Es importante destacar que según las estadísticas presentadas, la mayoría de los menores que son captados con el fin de explotación sexual comercial, se encuentran en una situación de vulnerabilidad por estar en la calle, por lo que se requeriría el trabajo una Brigada contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, misma que podría recorrer las calles de las ciudades con oficiales de policía y dos profesionales (psicólogos o trabajadores sociales)

La función de esta brigada comenzaría el instante cuando advierten que un sujeto se acerca a una niña o adolescente a la que podría ofrecerle un encuentro sexual, o se los espera hasta que ambos se retiren del hotel que autorizo su ingreso y detienen al sujeto que sería llevado en calidad de detenido por un patrullero de la zona. Mientras las profesionales intentan dialogar con las niñas, niños o adolescentes, que en muchos casos puede que se nieguen a reconocerse como víctimas, ya que podrían alegar “estar trabajando”, luego deberán llevar a la víctima a un centro de acogida que le brindaría vivienda, subsidio, planes de salud y educación que alivie sus pesadumbres.

Por otra parte, también cabe subrayar que los programas destinados a la visibilización de las víctimas y a su atención, así como a la creación permanente de programas de prevención, depende de que el país se comprometa a sostener dicho Programas, no sólo firmando declaraciones y recomendaciones, sino responsabilizando a sus respectivos gobiernos de lo que se ha firmado. De lo contrario, como venía sucediendo con la trata, las firmas trascendieran lo meramente discursivo, dejando en desamparo a las víctimas de este mal.

**5.2 NECESIDAD DE REGLAMENTAR LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Según este estudio la mayoría de las víctimas o familiares de la víctimas no denunciarían un caso de Explotación Sexual Comercial porque desconfía en el sistema, la pregunta recae en ¿Qué hacemos para cambiar esa situación? ¿Cómo mover a la sociedad a bajar la tolerancia y actuar en prevención de la explotación y violencia que es víctima su población joven? ¿La sociedad no se quiere involucrar o no le entregamos las herramientas necesarias para que esta se involucre?

Lo primero es asumir que es un problema y que necesita de todos los sectores y actores para que se comience a construir un camino de solución. Lo segundo es entender que no es que tengamos una sociedad tolerante y que no le importe el tema, no es que la sociedad no se quiere movilizar para generar un cambio, es comprender que es un tema complejo y que pone en riesgo no solo a víctimas, sino también a quienes se atreven a involucrarse en una posible denuncia o acción.

Bolivia es uno de los muchos países de la región, que siendo foco de esta grave situación, no cuenta con datos duros que permitan realizar una línea de base, plantear una multiestrategia de acción nacional, hacer seguimientos y cumplir objetivos en base a información creíble y real.

Bolivia no cuenta con un sistema de denuncia y seguimiento eficiente, que trabaje las 24 horas y 7 días a la semana, que no solo funcione como receptor de denuncias, sino que tenga la capacidad de reacción, seguimiento y solución a los casos, en que el denunciante esté informado de la respuesta eficiente del caso que ha denunciado y a su vez tenga la seguridad de que no corre ningún riesgo al involucrarse en el primer paso de la solución

No es que la gente desconozca lo que sucede, sino que tienen mucho miedo a denunciar lo que sucede por su propia seguridad, desconfía de las instituciones y mucho más de una policía que está cada vez mas desgastada, por lo mismo asumamos que el problema y la solución es y depende de todos.

Podemos trabajar con las comunidades, pero si no damos el primer paso, y le facilitamos la información, capacitación, educación, los espacios y las herramientas seguras para hacerlo no vamos a generar nunca un cambio de

fondo y que perdure en el pasar de los años. En un corto periodo de tiempo, desde enero del 2009 hasta agosto de este año, se ha notado cómo la gente se apoderaba del tema por los distintos casos presentados como es el de la joven “Zarlet Clavijo” que ha conmocionado al pueblo.

Sin embargo, el mayor logro en estos primeros meses ha sido juntar los actores importantes, como el ministerio de justicia, organizaciones de lucha por los derechos de la niñez y otros más, a trabajar en conjunto, a compartir experiencias, visiones e ideas para comenzar a construir un plan de acción. Como afirmaba algunos párrafos atrás, Bolivia, es un foco de violencia y de comercialización de todo, y quizás este componente puede ser un modelo, que si bien está crudo, pero en esencia podría ser multiplicado a nivel nacional con las correcciones direccionales correspondientes.

Lo importante es descubrir en un escenario tan crítico, triste y oscuro, que nacen pequeñas luces que abren ventanas, y que surgen del trabajo colectivo de personas como cualquiera de nosotros sin importar clase social, estatus económico, género ni edad.

Es importante tener un **Plan de Acción** con distintos enfoques, pues la oportunidad del cambio está en nuestras manos, rompamos con el silencio y comencemos a actuar.

### **5.3 OPERATIVOS DE CONTROL EN LENOCINIOS PARA DETECTAR EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LABORAL**

Con el propósito de prevenir la trata de personas y la explotación laboral, el Servicio Legal Integral de cada Municipio (SLIM) y SEDES, deben realizar por lo menos 3 noches a la semana un operativo de control y prevención a lenocinios y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, en coordinación con la asociación de trabajadoras sexuales y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

La coordinación de esta labor con la Asociación de Trabajadoras Sexuales puede ayudar a identificar y denunciar casos de explotación sexual y laboral de menores, adolescente y jóvenes.

En estos 3 últimos años, se han logrado rescatar a una gran cantidad de menores en estos lugares, sin embargo muchas de ellas padecen de VIH y aunque reciben tratamiento, no quieren hablar por miedo.

Estos operativos de control ayudan a identificar lugares donde trabajan menores de edad, rescatarlas acompañando a las víctimas desde el primer momento, luego coadyuvar con la FELCC presentando la denuncia correspondiente, hasta que el caso este encaminado en la Fiscalía; entre hacerse cargo de la terapia psicológica con las víctimas y familiares, que duraría alrededor de 6 meses, sin olvidarse de realizar el seguimiento correspondiente con la División de Trata y Tráfico.<sup>17</sup>

## **CAPÍTULO VI**

### **DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA DE LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

#### **6.1 EFECTOS DE LA LEY INTEGRAL DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

La ley 263, representa un avance sustantivo en la legislación boliviana ubicándose en consonancia con los diversos paradigmas e instrumentos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y de las y los adolescentes, marcando un notable cambio jurídico al reformar la ideología, el lenguaje y conceptos, de diversos artículos de código penal al crear nuevos delitos referentes a la explotación sexual comercial, que llegan a cubrir vacíos de impunidad.

---

<sup>16</sup> DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, “Prevención de abuso sexual contra menores”, Bolivia – 2012.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Personas tiene como uno de sus principales objetivos reinsertar a la sociedad a las víctimas de estos delitos, por medio de programas laborales, de salud y de apoyo psicológico, y otros.

Se habla de las tres “Ps”, políticas de prevención, políticas de persecución y políticas de protección, en temas de prevención y protección, para ello se ha generado varias estrategias en este proyecto de ley, uno de crear los concejos nacionales y los concejos departamentales de trata y tráfico de personas, para que éstos de manera permanente puedan promover, puedan generar y ejecutar políticas, programas y proyectos de prevención y reinserción social.

Ministerio de Trabajo, es uno de los sujetos principales debido a que deberá elaborar programas de reinserción laboral para las víctimas y el que el Ministerio de Salud tiene la obligación de brindar atención médica y psicológica a estas personas. Es decir, Ministerio de Trabajo tiene la obligación de generar fuentes de trabajo para las víctimas de trata y tráfico, para dar una oportunidad en el tema laboral, y el Ministerio de Salud tiene que generar políticas de restauración en términos de salud a todas las víctimas, porque las víctimas pueden ser agredidas físicamente, psicológicamente, entonces estos necesitan políticas de restauración.

Según datos del Observatorio de Trata y Tráfico de Personas, en oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) desde el 2008 se denunciaron, más de 1.000 casos de trata de personas. Es decir que más del 80 por ciento de los casos denunciados ante la FELCC son por trata y tráfico de personas, sin embargo según datos de la Defensoría del Pueblo, la mayoría de los casos no son denunciados ante esa instancia policial, sin embargo sea cual fuere la situación lo preocupante es el alto índice de denuncias, mismas que han provocado la creación de una nueva ley integral de trata y tráfico que englobe nuevos y eficaces mecanismos de prevención, persecución, sanción y atención de esta problemática nacional.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

Es responsabilidad del Estado luchar contra estos delitos, en ese sentido los subniveles de Gobierno deben participar activamente para dismantelar las redes de trata y tráfico de personas (organizaciones criminales). Esta ley obliga a las gobernaciones y alcaldías a también destinar recursos para los Consejos Departamentales de Trata y Tráfico para generar políticas de prevención de trata y tráfico de personas, para que la policía y los mismos pobladores puedan evitar que se desarrollen estos delitos, para que las redes de trata y tráfico no puedan sacar a los bolivianos del país.

Instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales participaron de la primera reunión preparatoria para la conformación del Consejo departamental contra la trata y tráfico de personas, a convocatoria de la Gobernación y el Ministerio de Justicia, lo que es un paso significativo para la elaboración de políticas públicas que coadyuven a la represión del delito de violencia sexual comercial, además cabe recalcar que el objetivo de este Consejo es reducir al máximo los índices de denuncias de casos de trata y tráfico de personas y con ello responder con acciones concretas a las preocupaciones de la sociedad en su conjunto.

Entre las principales características de la Ley se encuentra, la de proteger la vida, la integridad física, psicológica de las personas y la libertad sexual, que se parece sencillo cuando está escrito en el papel, pero la realidad es otra, la que tristemente vemos a diario tanto en las redes sociales como en los noticieros de varios canales; Deberíamos ponernos a pensar que si realmente no nos sentimos parte del problema mucho menos podremos ser parte de la solución. Las desapariciones seguirán dándose a diario si no se realizamos la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

## **6.2 PROBLEMAS DE LA LEY 263**

Uno de los obstáculos en la lucha contra la violencia sexual comercial es que la población, en general, no reconoce que esta es una problemática que afecta en

especial a niñas y adolescentes, y que se trata de un delito penado por la ley; por el contrario, permite y hasta justifica el proxenetismo, incluso algunas autoridades locales y nacionales están dentro de una lógica patriarcal que considera a la niñez y adolescencia objetos sexuales para la compra y venta, de manera que la violencia sexual comercial contra este grupo se ha expandido, en un marco de pobreza, ignorancia y delincuencia.

Las mismas adolescentes que ya son explotadas sexualmente, tienen como obligación convocar a otras muchachas, sin saber que pueden ser acusadas por corrupción de menores y trata y tráfico, mientras los verdaderos proxenetas quedan impunes.

Las escasas oportunidades que tienen para garantizar su subsistencia, e incluso su estabilidad emocional y física, hacen que las niñas y adolescentes sean vulnerables a redes de proxenetas. Además, existe una demanda, ya que los varones de la región, en general, creen que tienen el derecho de “comprar” sexo con menores e incluso están dispuestos a pagar más por ello. Según la legislación boliviana, se convierten en violadores.

Hasta el momento solo existen denuncias aisladas que tropiezan con la **burocracia judicial, la permisividad, los vacíos legales, el individualismo y la falta de iniciativa y voluntad de parte de las autoridades**, siendo estos los males más grandes que ocasiona que la población no crea en la justicia.

### **Retos de la ley 263**

Ese es el diagnóstico realizado y a partir de esta realidad, se busca la organización y ejecución de un proyecto que busca generar espacios de reflexión y formación, a fin de contribuir en la aplicación de medidas para la atención y defensa de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial en Bolivia.

Entre 2013 y 2014 se espera que el estado, a través de sus órganos, se enfoque en generar interés entre la población, a fin de que ésta pueda prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; pero también canalizar las propuestas que surjan de la gente articulada al plan estratégico de la

mancomunidad de municipios y a sus planes de desarrollo municipal que deberán buscar elevar el índice de desarrollo humano en la región.

Otros grupos sobre los que se espera que se trabaje, son los dueños y administradores de lenocinios, las organizaciones sociales y las mismas niñas y adolescentes víctimas del machismo, de la delincuencia y de la pobreza, con el objetivo de frenar la violencia sexual comercial.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN**

#### **CONCLUSIONES**

- ✓ El tráfico de niños, niñas con la finalidad de explotación sexual es una violación a los derechos humanos que envuelve injusticia y violencia que atenta a la dignidad del niño, niña y que se desarrollo bajo una relación de poder, ejerciéndose sobre ellos una dominación.
- ✓ La violencia sexual comercial, es un delito, que se produce, para diversos fines en sus tres formas (sometimiento a la prostitución, pornografía y turismo sexual)
- ✓ El tema de violencia sexual comercial aún tiene un horizonte de invisibilidad e insensibilidad social. Existen muchos actores sociales facilitadores del tráfico infantil y paralelamente este actuar ilícito es favorecido por el desconocimiento que las autoridades, profesionales y la población en general que tienen sobre este tema y los sobre los cuerpos legales que castigan el mismo.
- ✓ Por ser una actividad criminal encubierta en nuestro país, es difícil conocer exactamente la verdadera magnitud de niños y niñas que son cada día víctimas de esta situación. El problema de trata infantil con fines de explotación sexual en nuestro país no es nuevo, como en otros países, es una forma contemporánea de esclavitud, ya que nadie puede consentir su propia explotación.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- ✓ La trata y tráfico de menores es un problema de mudanza de áreas marginales pobres hacia centros urbanos buscando una mejor vida, pero que se enfrenta a un proceso de urbanización sin industrialización.
- ✓ No hay trabajo suficiente en el mercado legítimo y se busca otras alternativas, donde hay más riesgo de ser víctima de explotación sexual comercial.
- ✓ Para los traficantes (de menores de edad) hay un riesgo bajo y un negocio de alta rentabilidad.
- ✓ La trata de personas con fines de explotación sexual se da mayoritariamente a nivel interno, a diferencia de Europa y Centroamérica, donde ocurre a nivel transnacional.
- ✓ Hasta el momento las investigaciones sobre este delito son incipientes y, en algunos casos, la vida de los investigadores está en riesgo al acercarse al crimen organizado.
- ✓ El tráfico de personas no sólo involucra la explotación sexual, que es una de las más visibles, sino también la laboral, el tráfico de órganos, la servidumbre y algún tipo de esclavitud.
- ✓ Uno de los factores que en la actualidad puede incrementar la trata de personas es la crisis económica mundial, ya que la gente está más desesperada buscando una vida decente. En muchos países hay fragilidad institucional en términos de servicios sociales y personas que perdieron su trabajo.
- ✓ Existe gran preocupación en la población porque a pesar de haber sido aprobada la ley de trata y tráfico, suman y siguen los casos de desapariciones de niños y adolescentes sin que ninguna de las autoridades hagan nada por evitar este flagelo que actualmente está viviendo nuestro País
- ✓ La Ley Integral de Trata y Tráfico de Personas sancionará a quienes usen servicios sexuales de menores, es decir a aquellos que acudieran a los lenocinios y requieran o usen los servicios sexuales de menores de edad.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- ✓ Es crucial el tema de que la ley integral se está agendando la sanción al consumidor, con lo que viene a cerrarse el ciclo del crimen, porque es importante sancionar y que el consumidor, el cliente de la violencia sexual comercial obviamente tenga también una pena.
- ✓ Aunque no es posible sancionar a todas las personas que usen o requieran los servicios sexuales de las mujeres que trabajan en lenocinios, era necesario el avance en el tema de la defensa de la niñez y adolescencia.
- ✓ La Ley 263 es integral, en comparación con la anterior Ley de Trata 3325, debido a que aparte de perseguir a los delincuentes, protege a las víctimas y testigos, brindándoles ayuda psicológica llevando a cabo el objetivo de reinsertarlas a la sociedad, facilitándoles fuentes de empleo, atención de salud gratuita, y otros beneficios más.
- ✓ Aunque se hayan hecho algunos avances para frenar este delito, la Policía, el Ministerio Público y las Fuerzas Armadas tienen el principal rol de lucha contra estos delitos, ya sea, para la persecución penal o para coadyuvar en el control del tráfico de personas en las fronteras.

### **RECOMENDACIONES**

- ☑ No podemos pensar en construir carreteras y edificios cuando suceden, día a día, agresiones sexuales contra menores de edad. Debemos pensar primero en fortalecer y apoyar el desarrollo humano.
- ☑ Uno de los principales retos es detener a más tratantes y a individuos que son clientes de estos tratantes, poniendo en marcha los nuevos mecanismos de prevención, protección y persecución, para ponerlos como ejemplo y disuadir a otros traficantes.
- ☑ La creación de fuentes laborales es quizás la forma más importante de dar freno a este problema.
- ☑ Es importante darle protección integral a las víctimas para que puedan denunciar ya que las que se logran rescatar desaparecen y no quieren saber más del tema ni del asunto. Dificultando las formas de llegar a los tratantes y detenerlos.

- La creación de una brigada contra la explotación sexual comercial, es factible, debido a que es una forma de poner en marcha los objetivos de la ley 263.
- La persecución penal de los delitos de trata de personas y violencia sexual comercial de menores de edad, solo serán posibles si se acaba con la burocracia, así se tendrá una justicia pronta y oportuna.

## **ANEXOS**

Erradicación de la violencia sexual comercial



*"La explotación sexual comercial de la niñez es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, e incluye remuneración en dinero o en especie para el niño o para una tercera persona o personas. El niño/a es tratado como un objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzoso y constituye una forma contemporánea de esclavitud".*

*Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, Estocolmo, 1996*



La prevención en las escuelas es primordial, para combatir la violencia sexual comercial y la trata de menores.

**SE SUSCRIBE acta para  
reducir la violencia sexual**

Viernes, 14 de Septiembre de 2012

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

*Seguridad*

*El comandante de la Policía Departamental de La Paz, coronel Rosalío Álvarez, suscribió ayer un convenio con la representante de la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, Elizabeth Zabala, con el objetivo de reducir la incidencia de ese delito en niñas y niños de esa urbe.*



El acto de suscripción se realizó en la mañana en las instalaciones del Comando Departamental de la ciudad de La Paz.

En ese marco, la autoridad policial resaltó que se efectuará la capacitación a los efectivos del orden sobre la lucha contra la violencia sexual comercial para que informen acerca de este problema en los sectores de mayor riesgo, como los

colegios.

Elizabeth Zabala aseguró que con el acuerdo se reforzará la persecución del delito de la violencia sexual comercial, que afecta fundamentalmente a niñas.

Además, explicó que con el convenio se coordinarán actividades para realizar acciones de prevención y protección a las víctimas de la violencia sexual comercial en todo el departamento paceño.

La responsable manifestó también que se reforzará la persecución del delito de la violencia sexual comercial, que afecta fundamentalmente a niñas.

Juana Lima, representante de las personas víctimas de violencia sexual, informó que se requiere mayor presencia policial en ese campo debido a la poca importancia que le están dando las autoridades para frenar estos hechos.



*La Paz, 30 de Agosto de 2012*

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

En fecha 30 de Agosto del 2012 en predios del Hotel Presidente de la ciudad de La Paz se realizó el Foro: “Una propuesta integral en el abordaje de la prevención, atención y reintegración de niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y Violencia sexual comercial” actividad realizada en el marco del Proyecto que desarrolla Asociación Cuna,



En este evento participaron autoridades gubernamentales como la FELCC División de Trata de personas de la ciudad de El Alto, Brigada de Protección a la familia El Alto, Gobierno municipal de El Alto Dirección de asuntos generacionales, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud en exposiciones acerca de las proyecciones de la problemática.

En prevención se ha desarrollado el trabajo con Sociedad Agrupada, padres de familia, operadores de justicia, docentes, administrativos y estudiantes de 30 unidades educativas de la ciudad de El Alto en los que se ha generado estrategias metodológicas de inserción en la currícula así como la construcción de mallas curriculares de violencia intrafamiliar y violencia sexual comercial, aspectos que apoyan a los estudiantes a la generación competencias de prevención y auto-cuidado desde la perspectiva educativa.

En la estrategia de capacitación ha transversalizado el enfoque de derechos, cultura del buen trato e interculturalidad en la generación de materiales preventivos para padres y sociedad agrupada inclusive en lengua aimara.

En atención y reintegración se han formulado metodologías de atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, durante el trabajo desarrollado se ha constatado el incremento de niñas y adolescentes en situación de calle vulnerables a problemática de violencia sexual comercial evidenciando que mensualmente 2 a 3 niñas nuevas van engrosando los grupos de calle. Un detonante de la violencia sexual comercial es la violencia extrema que las niñas y adolescentes sufren en sus hogares, el abuso sexual que hace que huyan de sus hogares.

La Mesa contra la violencia sexual comercial ha logrado insertar en la Ley de Trata y tráfico de personas un artículo de penalización de la violencia sexual comercial Art. 322(VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL). Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años.

**OPERATIVOS DE CONTROL EN LENOCINIOS PARA DETECTAR EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL**

 27/07/2012 - POR : LUCERO RIVERO CHÁVEZ



#### OPERATIVOS DE CONTROL EN LENOCINIOS PARA DETECTAR EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL

Con el propósito de prevenir la trata de personas y la explotación laboral, el Servicio Legal Integral del Municipio de la ciudad de Cochabamba (SLIM), realizará este viernes 27 de julio por la noche un operativo de control y prevención a lenocinios de la zona sud, en coordinación con la asociación de trabajadoras sexuales y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

La jefa del SLIM, Gabriela Montaña, informó que en relación al 2011 la cantidad de casos denunciados al SLIM al primer semestre de este 2012, se incrementaron en un 20 % “debido a estos resultados es que estamos intensificando nuestro trabajo realizando operativos de control y trabajos de prevención”.

Gracias al trabajo coordinado con la Asociación de Trabajadoras Sexuales se pudieron identificar y denunciar 4 casos de explotación laboral de jóvenes de 18, 23,25 y 28 años, “en este momento las víctimas están recibiendo terapia psicológica,” manifestó Montaña.

Entre estos casos, Montaña dijo que se tiene a una muchacha que fue rescatada de un lenocinio y que padece de VIH, “fue secuestrada a sus 16 años; actualmente se encuentra en tratamiento, pero ella no quiere hablar, tiene miedo”.

Estos operativos de control ayudan a identificar lugares donde trabajan menores de edad, “tenemos identificadas algunas denuncias, como por ejemplo hemos detectado dos casos de menores de edad que estaban siendo explotadas, traídas desde el Chapare”.

El trabajo del SLIM referido a la explotación laboral y la trata de personas esta relacionado a acompañar a la víctima desde el primer momento, “ primero realizamos la contención, luego acompañamos a la FELCC a presentar la denuncia correspondiente , hasta que el caso este encaminado en la Fiscalía; entre tanto nos hacemos cargo de la terapia psicológica con las víctimas y familiares, que dura alrededor de 6 meses, también realizamos el seguimiento correspondiente con la División de Trata y Tráfico”, explicó Montaña.

#### **Operativo de la Felcc en lenocinio encuentra a dos menores de edad**



**Menores de edad son engañadas y obligadas a trabajar ofreciendo servicios sexuales.** La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), durante un operativo en un lenocinio en la calle Figueroa, logró rescatar a dos menores de edad de 17 años, quienes trabajaban ofreciendo servicios sexuales. En base a una nota realizada por un medio televisivo, el cual constató la existencia de casas de citas

clandestinas, donde decenas de mujeres trabajaban vendiendo su cuerpo, miembros de la Felccc decidieron realizar

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

un operativo la mañana de ayer, donde se arrestó en una primera instancia a 25 mujeres, quienes prestaban servicios como damas de compañía.

Entre las mujeres arrestadas se pudo observar la presencia de dos jovencitas de 17 años, que efectuaban también la labor de damas de compañía.

Durante el operativo también se arrestó a los clientes que se encontraban en el lugar en ese momento, aquellos que no portaban carnet de identidad. Después de haber llevado a todos las personas que se encontraron en la casa de citas a oficinas de la Felcc, se realizó una evaluación en la que se determinó retener sólo a siete personas, entre las cuales se encuentran un hombre y seis mujeres, quienes se cree que son los administradores del lugar.

Uno de los oficiales de la Felcc, informó que estas personas serán trasladadas en las próximas horas a la Audiencia de Medidas Cautelares, para iniciar los procesos correspondientes al caso.

La serie de desapariciones de menores y denuncias hechas a diversos medios sobre el funcionamiento de lenocinios en forma irregular obligó a la Policía a realizar una serie de operativos en todo el país para poner fin a estos abusos.

#### CASO IN FRAGANTI

Ruth Alvarado de aproximadamente 45 años de edad, fue capturada cuando la mañana de este jueves, intentaba raptar a una menor de 4 años en la avenida Kollasuyo de la ciudad de La Paz, según versión de Roberto Campos, director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc).

De acuerdo a la versión de la autoridad policial, la acusada habría aprovechado un momento de descuido de la madre de la menor, cuando se encontraba en el interior de una peluquería para raptar a la menor.

Campos, señaló que luego de recibir las declaraciones en la Felcc, la acusada de rapto fue enviada al Ministerio Público en calidad de detenida y en las próximas horas comparecerá ante la autoridad designada para este caso. No se descarta que la acusada sea parte de una banda de traficante de menores.

Por su parte, la madre de la menor Carmen Limachi relató cómo la acusada se acercó a sin que nadie se diera cuenta. Estos hechos se suman al operativo efectuado la noche del miércoles en las calles Figueroa y el barrio El Rosario, inmueble No. 610, cuatro menores de edad fueron rescatadas de un lenocinio donde eran explotadas, sexual y comercialmente.

Las menores que comprendían entre los 15 y 17 años, habían sido llevadas hasta el lugar con engaños, primero con un ofrecimiento de un trabajo de meseras y posteriormente una vez en dichos ambientes, otro era las funciones que le hacían desempeñar.

De acuerdo con las investigaciones por parte de la Policía, dos personas fueron detenidas en el lugar. Éstos serían los principales encargados de recolectar menores de edad, quienes según los efectivos del orden estarían dentro la actividad del proxenetismo, haciendo trabajar a las menores en actividades sexuales.

La policía aclaró que si bien, las cuatro menores estarían de forma voluntaria, esa voluntariedad y ese consentimiento no es válido, porque las menores fueron llevadas al lugar con engaños para explotarlas sexual y comercialmente lo que agrava la situación para los detenidos.

Las propias versiones de las dos personas detenidas muestran las características de este delito, ya que las menores recibían el cincuenta por ciento de todo lo recaudado, monto que oscilaba entre 600 a 700 bolivianos diarios.

Las cuatro víctimas del trabajo sexual al que eran sometidas una vez que fueron rescatadas fueron llevadas a un albergue transitorio de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, donde fueron atendidas de inmediato por una trabajadora social y recibieron el tratamiento personal de un psicólogo.

Mientras que los aprehendidos Remedios Álvarez Mamani de 50 años y Carlos Tarifa Ruíz de 34 años de edad, fueron puestos a disposición del Ministerio Público, acusados de tráfico de menores y la práctica del proxenetismo.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

#### LA MARCHA

Por su parte, el Defensor del Pueblo, Carlos Villena, marchó anoche junto a un millar de familiares de personas desaparecidas, quienes se concentraron en la avenida Montes para recorrer la avenida Mariscal Santa Cruz y El Prado, como muestra de protesta en contra del incremento de personas desaparecidas.

Villena, señaló que la lucha en contra de la trata y tráfico de menores debe ser de todos, con la finalidad de cerrar círculos a este mal que aqueja no solamente al país, sino a todo el mundo.

#### **Ley de Trata y Tráfico de Personas sancionará a quienes usen servicios sexuales de menores**

El director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental (ONG) Infante, institución dedicada a la Promoción Integral de la Mujer y la Infancia, Miguel Gonzales, indicó que la Ley de Trata y Tráfico de Personas, que está siendo analizada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, también sancionará a los clientes que acudieran a los lenocinios y requieran o usen los servicios sexuales de menores de edad.

“Pero además creemos que es bien importante el tema de que la ley integral se está agendando la sanción al consumidor, con lo que viene a cerrarse el ciclo del crimen, porque es bien importante sancionar y que el consumidor, el cliente de la violencia sexual comercial obviamente tenga también una pena”, explicó.



El representante de Infante comentó que no es posible sancionar a todas las personas que usen o requieran los servicios sexuales de las mujeres que trabajan en lenocinios, sin embargo, destacó el avance en el tema de la defensa de la niñez y adolescencia.

“Es un tema que mientras no tengamos la ley promulgada no podríamos una cosa así porque normalmente hace sus modificaciones y sus precisiones, y ahorita está en ese tema, pero es un avance importante que se haya agendado esto y eso obviamente es un avance importante en la protección y la defensa de los derechos de niños, niñas y

adolescentes que son víctimas de este delito”, indicó.

En ese sentido, Gonzales agregó que esta Ley es integral, porque no sólo persigue el delito, sino también brinda atención a las víctimas.

A su juicio, la nueva norma contra la trata y el tráfico de personas en comparación con la anterior Ley de Trata 3325, es una norma integral que aparte de perseguir a los delincuentes, protege a las víctimas y testigos.

Además subrayó que esta nueva norma, que será aprobada en los próximos meses, tiene un aspecto muy importante y es la ayuda psicológica que brindará a las víctimas de los tratantes y que por otro lado otro de los objetivos es reinserirlas a la sociedad, facilitándoles fuentes de empleo, atención de salud gratuita, y otros beneficios más.

Aseguró que esta norma será un ejemplo para Latinoamérica y el mundo, porque Bolivia es el primer país que tiene una ley de ese tipo.

Asimismo, Gonzales destacó que la Policía tenga el principal rol de lucha contra estos delitos y que se incluya a las Fuerzas Armadas para coadyuvar en el control del tráfico de personas en las fronteras.

Además remarcó la participación activa de las organizaciones sociales para luchar de manera frontal contra los delitos de trata y tráfico de personas.

Publicado por Gaia Noticias

#### **BIBLIOGRAFÍA**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- Constitución Política del Estado.  
[www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre derechos humanos.
- Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas  
[www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo)
- Decreto Supremo N° 29851.  
[www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.Gacetaoficialdebolivia.gob.bo)
- MINISTERIO DE JUSTICIA, Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos - Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009 - 2013”, Junio 2010.
- VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, “Normas, Protocolos y Procedimientos para la Atención Integral de Violencia Sexual”, La Paz – Bolivia 2010.
- Decreto supremo 29894
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y (OIM), “Estudio a nivel nacional de carácter cualitativo”, año 2004.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estudio cuantitativo realizado en las ciudades de La Paz y el alto por la el año 2007
- Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito (ONUDD), “Último informe”
- CONVENCIÓN PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACION DE LA PROSTITUCIÓN AJENA, Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000
- CONVENCIÓN PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, ratificada por Bolivia mediante Ley de 19 de julio de 2005.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, “Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata y Trafico de Personas 2010-2014”.
- PRUDENCIO BILBAO, Ximena, “Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata y el Tráfico de Personas 2012-2016”.
- DIP. PACO DURAN, Marianela, “Anteproyecto de Ley Integral de Trata y Trafico de Personas”.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”, Ed. Heliasta SRL, Argentina 1997
- COMITÉ NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL, “La violencia sexual un problema de salud pública y social”, 31 de marzo de 2008.
- PAGINA WEB DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ.
- CECACEM Y UNICEF, “Esclavos del siglo XXI”, historieta 2008.
- URIONA, Katia, “Enfrentemos la violencia sexual”, La Paz – Bolivia.
- LOPEZ, Maria Eugenia “La violencia sexual es un problema que nos afecta a todos y a todas”.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Detrás de la denuncia - estudio del registro de denuncias de violencia sexual infantil”, La Paz, 2007.
- OIT/ IPEC; Instituto de Estudios de Población y Desarrollo (IEPD/PROFAMILIA) “Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en República Dominicana - Santo Domingo, 2002.
- VELASCO, Julia, coordinadora de ANNI, Agencia Nacional de Noticias “Por los Derechos de la Infancia en Bolivia”.
- TITO, Fabiola, Coordinadora Nacional de Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Personas y Violencia en razón de Género, “Informe”, 2011.
- UNICEF, UDAPE Y Ministerio De Planificación Para El Desarrollo, “Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia”, julio 2008.